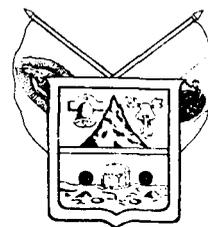


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

**TOMO CXXXII**

**Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Julio de 1999.**

**Núm. 33**

Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**  
General: Coordinador General Jurídico  
**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 08/99-14, 12/99-14, 13/97-14, 43/99-14, 66/97-14, 66/99-14, 460/96-14, 494/97-14, 865/98-14, 888/98-14 y 953/98-14.

**Págs. 2 - 12**

Decreto Núm. 005.- Que aprueba la Reelección del C. Licenciado Tufic Habib Karam, como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Págs. 13 - 16**

Decreto Núm. 006.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de: Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Alfajayucan, Almoloya, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Cuatepec de Hinojosa, Chapantongo, El Arenal, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztlán, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala, Molango, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, PISAFLORES, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec, Tasquillo, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tulancingo de Bravo, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlanchinol, Villa de Tezontepec, Xochicoatlán, Zacualtipán de Angeles, Zapotlán de Juárez y Zimapán, Hgo., correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1998.

**Págs. 17 - 24**

Decreto Núm. 007.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Págs. 25 - 32**

Decreto Núm. 008.- Que autoriza al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y Municipal, para que contraten Créditos, con Instituciones de Banca de Desarrollo, Fondos de Fomento, Empresas de Servicios Financieros, Organizaciones Auxiliares de Crédito e Instituciones de Banca Comercial en General.

**Págs. 33 - 36**

Decreto Núm. 009.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de: Actopan, Ajacuba, Apan, Atitalaquia, Chapulhuacán, Chilcuatla, Emiliano Zapata, Francisco I. Madero, Huichapan, Pacula, Pachuca, San Bartolo Tuto-tepec, San Agustín Metzquitlán, San Felipe Orizatlán, Singuilucan, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tetepango, Tlahuiltepa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Yahualica y Zempoala, Hgo., correspondientes al Ejercicio Fiscal de 1998.

**Págs. 37 - 44**

Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga al C. Licenciado Pedro Mera Angeles, Patente de Notario adscrito a la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad del mismo nombre y de la cual es titular la Licenciada María Amelia Olguín Vargas.

**Pág. 45**

Decreto Municipal No. 2.- Que contiene el Reglamento de Tránsito Municipal de Mineral del Monte, Hgo.

**Págs. 46 - 55**

Decreto Municipal No. 5.- Por el que se erige, como un Homenaje, el Monumento al Maestro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo.

**Págs. 56 - 58**

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 59 - 76**



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del ocho de julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, dentro del expediente número **08/99-14**, correspondiente al ejido de **SANTIAGO TULANTEPEC**, Municipio del mismo nombre, Estado de HIDALGO.

**RESUELVE:**

"PRIMERO.- Se declara improcedente la acción sucesoria, "promovida por OLIVA VERA GARCIA, en el poblado de Santiago Tulantepec, "Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "estrados de este Tribunal Agrario.

"TECERO.- Notifíquese en forma personal a la promovente y previas "las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadística de este Tribunal, archívese "el presente expediente como asunto concluido.-C U M P L A S E.-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del siete de julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, dentro del expediente número **12/99-14**, correspondiente al ejido de **SANTA MARIA TECAJETE**, Municipio de **ZEMPOALA**, Estado de HIDALGO.

**RESUELVE:**

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción sucesoria, promovida "por REBECA PONCE GUTIERREZ, en el poblado de Santa María Tecajete, "Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se le reconocen y adjudican a MATEO EZEQUIEL DE "LA ROSA PONCE, los derechos agrarios que pertenecieron al extinto EZEQUIEL "DE LA ROSA RAMIREZ, quien era titular de los Certificados Parcelarios números "23797, 23802 y de Derechos Sobre Tierras de Uso Común número 9898.

"TERCERO.- En consecuencia, remítase copia certificada de esta "resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional, para que previo pago de "derechos se dé cumplimiento al artículo 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el "presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese en forma personal a la promovente, a "MATEO EZEQUIEL DE LA ROSA PONCE y a los integrantes del Comisariado "Ejidal del núcleo de población en cuestión, para el efecto a que hace referencia el "considerando V de esta resolución y previas las anotaciones en el Libro de "Gobierno y Estadística de este Tribunal, archívese el presente expediente como "asunto concluido.- C U M P L A S E.-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia del cinco de julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14, relativo al juicio CONTROVERSIA AGRARIA, dentro del expediente número 13/97-14, correspondiente al ejido de **SAN AGUSTIN TLAXIACA**, Municipio del mismo nombre, Estado de HIDALGO.

#### RESUELVE:

"PRIMERO.- Por las razones fundadas y motivadas en el "considerando tercero de esta resolución, este Tribunal aprueba y califica de legal

“el convenio de fecha veintiséis de mayo del año en curso, suscrito, por ROSA GONZALEZ ORTIZ, y ASCENCION BAUTISTA HERNANDEZ, perteneciente al ejido denominado “San Agustín Tlaxiaca”, Municipio del mismo nombre, Hidalgo,

• “SEGUNDO.- Convenio que se eleva a la categoría de sentencia, con la calidad y fuerza de cosa juzgada, de conformidad con los puntos establecidos en sus cláusulas.

“TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento al artículo 152 de la Ley Agraria y se proceda a su inscripción así como a las anotaciones correspondientes.

“CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Agrario.

“QUINTO.- Notifíquese en forma personal a las partes en este juicio, así como a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de referencia y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

“CUMPLASE.-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia del día 12 doce de julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **43/99-14**, correspondiente al poblado denominado, **SAN PEDRO TLAQUILPAN**, Municipio de **ZEMPOALA**, Estado de Hidalgo.

#### RESUELVE

“PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre ROSA MONTER CHAVARRIA, "demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a ROSA MONTER CHAVARRIA en su calidad de concubina del extinto ejidatario FELIPE MENESES ENCISO, del Poblado denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa a la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios Número (39670) a nombre del finado FELIPE MENESES ENCISO, expidiéndose nuevo Certificado en favor de ROSA MONTER CHAVARRIA, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado denominado SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a ROSA MONTER CHAVARRIA.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

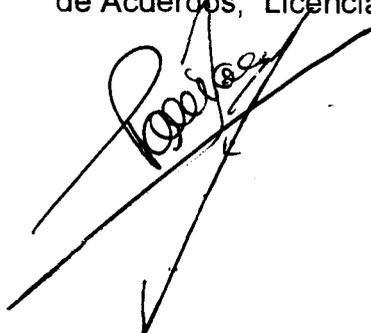
"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 13 de Julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA, promovido en el poblado denominado TLAXCALILLA, Municipio de HUICHAPAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente numero 66/97-14.

**SE RESUELVE.**

"PRIMERO.- El actor IGNACIO OCHOA TREJO del poblado de "TLAXCALILLA, Municipio de HUICHAPAN, Hidalgo, no probó su acción, en consecuencia es improcedente la acción de prescripción positiva que intentó "en este proceso, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y "CUARTO de esta sentencia

"SEGUNDO - Ha procedido la oposición que formuló en el presente proceso el Comisariado Ejidal de TLAXCALILLA, Municipio de HUICHAPAN, "Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y "QUINTO de este fallo.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta sentencia al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito con sede en Querétaro, "Querétaro, comunicandole el cumplimiento de la ejecutoria objeto de la "presente resolución

"CUARTO.- Remítase copia certificada del presente fallo al Registro "Agrario Nacional para sus efectos legales procedentes.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados "de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y "en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- "Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del día 12 doce de julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **66/99-14**, correspondiente al poblado denominado, **SAN JOSÉ ATLÁN**, Municipio de **HUICHAPAN**, Estado de Hidalgo.

### RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre ADELINA HERRERA ANGELES, "demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a ADELINA HERRERA ANGELES en su calidad de hija del extinto ejidatario ANGEL HERRERA GORDIANO, del Poblado denominado SAN JOSÉ ATLÁN, Municipio de HUICHAPAN, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad Federativa a la cancelación del Título de Derechos Agrarios Número (67510) a nombre del finado ANGEL HERRERA GORDIANO, expidiéndose nuevo Título de Derechos Agrarios en favor de ADELINA HERRERA ANGELES, como ejidataria legalmente reconocida del Poblado denominado SAN JOSÉ ATLÁN, Municipio de HUICHAPAN, Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a ADELINA HERRERA ANGELES.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 12 de Julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSID AGRARIA, suscitada en el poblado denominado APIPILHUASCO, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 460/96-14.

**SE RESUELVE .**

"PRIMERO.- El actor en el juicio principal EUGENIO JOEL ARELLANO "HERNÁNDEZ del Poblado de APIPILHUASCO, Municipio de ATOTONILCO "EL GRANDE del Estado de Hidalgo, no probó su acción, en consecuencia se "declara improcedente la acción restitutoria que intentó en este juicio, atento a "lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO de esta "sentencia

"SEGUNDO.- Se absuelve al demandado en el juicio principal ROMULO "ARELLANO HERNÁNDEZ del Poblado de APIPILHUASCO, Municipio de "ATOTONILCO EL GRANDE, Hidalgo, de las prestaciones que le fueron "reclamadas en este proceso, atento a lo expuesto en los considerandos "TERCERO, CUARTO y QUINTO de este fallo.

"TERCERO.- El actor reconvenional ROMULO ARELLANO "HERNÁNDEZ, no probó sus acciones de prescripción positiva y de nulidad "que ejerció en este proceso, en consecuencia se declaran improcedentes las "mismas atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO, SEXTO y "SEPTIMO de la presente resolución.

"CUARTO.- Se absuelve al demandado reconvenional EUGENIO "JOEL ARELLANO HERNÁNDEZ, de las prestaciones que le fueron "reclamadas en este juicio, atento a lo expuesto en los considerandos "TERCERO, SEXTO y SEPTIMO de esta sentencia.

"QUINTO - Se declaran improcedentes los pagos de daños y perjuicios "asi como de gastos y costas que exigieron las partes en el presente "proceso, toda vez que la Ley Agraria no las contempla.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de la presente sentencia al "Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito con sede en "Querétaro, Querétaro, comunicándole el cumplimiento de la ejecutoria, objeto "de la presente resolución.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en "los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes "y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- "Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 3 de Julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado MONTECILLOS, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 494/97-14.

SE RESUELVE

"PRIMERO.- FELIX BAZAN HERNANDEZ, del poblado de "MONTECILLOS, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Hidalgo, "probó su acción, en consecuencia se declara procedente restituirle la "fracción de terreno motivo de este controvertido, misma que ha "quedado plenamente identificada en autos, atento a lo expuesto en los "considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"SEGUNDO.- Se condena a los demandados: ejido de "MONTECILLOS, Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, Hidalgo, "representado por el Comisariado Ejidal de ese lugar, GREGORIO VACA "HERNANDEZ, en su calidad de representante de un grupo de "deportistas del poblado mencionado, así como JUAN LOPEZ TELLO, en "su calidad de Delegado Municipal, a la desocupación de la fracción de "terreno motivo de este controvertido, misma que se encuentra "identificada en autos, atento a lo expuesto en los considerandos "TERCERO y CUARTO de este fallo.

"TERCERO.- Póngase en posesión material y jurídica de la "fracción de terreno motivo de este controvertido identificada en autos, "a su titular FELIX BAZAN HERNANDEZ.

"CUARTO.- Se declaran improcedentes los pagos de gastos y "costas así como daños y perjuicios que reclamó el actor en este "proceso, en virtud de que la Ley Agraria no contempla dichas "prestaciones, por lo que se absuelve a la parte demandada del "cumplimiento de las mismas.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y "en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las "partes y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 13 de Julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, dentro del expediente núm. 865/98-14, correspondiente a la Comunidad de DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

### SE RESUELVE

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MARÍA OLGUIN MARTIN, de la "Comunidad de DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de "Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos Comunes, sobre la parcela "comunal que tiene en posesión identificada en el resultando PRIMERO "de este fallo, localizada en la Comunidad de DIOS PADRE, Municipio "de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los "considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro "Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a "los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo "y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado de Bienes "Comunes de la Comunidad de DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, "Estado de Hidalgo, para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de la parte promovente en el Libro de Registro de la "citada Comunidad.

"QUINTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los "Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promovente y al Comisariado de Bienes Comunes de la Comunidad de "DIOS PADRE, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo, y en su "oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del día 9 nueve de julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al **JUICIO SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **888/98-14**, correspondiente al poblado denominado, **XOCHITLÁN**, Municipio de **TULA DE ALLENDE**, Estado de Hidalgo.

### RESUELVE

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Agraria intentada.

"SEGUNDO.- La parte actora de nombre **PORFIRIA BADILLO CAMACHO**, "demostró los extremos de su acción de acuerdo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando que antecede.

"TERCERO.- Se le reconocen derechos agrarios a **PORFIRIA BADILLO CAMACHO** en su calidad de dependiente económico del extinto ejidatario **PONCIANO CAMACHO ALPIZAR**, del Poblado denominado **XOCHITLÁN**, "Municipio de **TULA DE ALLENDE**, Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Proceda el Registro Agrario Nacional en esta Entidad "Federativa a la cancelación de los Certificados Parcelarios números (59410 y "59411) que amparan las parcelas números (374 y 187), así como el Certificado "de Derechos sobre Tierras de Uso Común número (23044), mismos que "sustituyen al Certificado de Derechos Agrarios número (1974091) a nombre del "finado **PONCIANO CAMACHO ALPIZAR**, expidiéndose nuevos Certificados en "favor de **PORFIRIA BADILLO CAMACHO**, como ejidataria legalmente reconocida "del Poblado denominado **XOCHITLÁN**, Municipio de **TULA DE ALLENDE**, "Estado de Hidalgo.

"QUINTO.- La presente resolución, sirve como documento supletorio y "hace prueba plena para acreditar la calidad de ejidataria beneficiada a "**PORFIRIA BADILLO CAMACHO**.

"SEXTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario "Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido "en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo.

"SEPTIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de "este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del "Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, "realice la inscripción de la promovente en el Libro de Registro del Ejido.

"NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promovente, y "en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada **JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado **JORGE PANIAGUA SALAZAR**, quien autoriza y da fe



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutive de la sentencia de fecha 2 de julio de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado PACHUQUILLA, Municipio MINERAL DE LA REFORMA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 953/98-14.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Quedó probada la acción de reconocimiento y adjudicación de derechos agrarios por sucesión en favor de MARIA GUADALUPE - ESCAMILLA ISLAS, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO y - CUARTO de la presente resolución.

"SEGUNDO.- Se reconocen y adjudican los derechos agrarios del titular FORTINO ESCAMILLA GUERRERO del poblado denominado PACHUQUILLA, Municipio de MINERAL DE LA REFORMA, Estado de Hidalgo, amparados con - los certificados parcelario número 21568 y de derechos sobre tierras - de uso común número 8537, en favor de MARIA GUADALUPE ESCAMILLA ISLAS a quien se le deben expedir sus certificados correspondientes.

"TERCERO.- Por fallecimiento del titular de los derechos agrarios FORTINO ESCAMILLA GUERRERO, del poblado denominado PACHUQUILLA, - Municipio de MINERAL DE LA REFORMA, Estado de Hidalgo, cáncélense sus certificados parcelario número 21568 y de derechos sobre tierras de - uso común número 8537.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Ley Agraria, - inscribiéndose el presente fallo, así como se expidan los correspondientes certificados a MARIA GUADALUPE ESCAMILLA ISLAS, asimismo, se - cancelen los certificados parcelario número 21568 y el de derechos sobre tierras de uso común número 8537, que pertenecían al extinto ejidatario FORTINO ESCAMILLA GUERRERO.

"QUINTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, para que en términos del artículo 22 de la Ley Agraria, realice la inscripción de MARIA GUADALUPE ESCAMILLA ISLAS en el Libro de Registro del Ejido.

"SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y - en los estrados de este Tribunal Agrario.

"SEPTIMO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la promotora, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.-

A S I lo resolvió y firma la ciudadana LICENCIADA JOSEFINA - LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de - Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.-



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS  
HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA  
TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

#### DECRETO NUM. 005.

QUE APRUEBA LA REELECCIÓN DEL C. LICENCIADO  
TUFIC HABIB KARAM, COMO MAGISTRADO DEL  
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
ESTADO.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de  
Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones  
VII y VIII, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** De conformidad con lo que establecen los Artículos 71  
fracción XIV y 94 de la Constitución Política del Estado, es facultad del  
Gobernador Constitucional de la Entidad, nombrar a los Magistrados del  
Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y acordar las renunciaciones  
de los mismos, dándole a estas últimas el mismo trámite que para su  
nombramiento, que consiste en la aprobación del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Por su parte el Artículo 97 de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, indica que los magistrados durarán  
en el ejercicio de su cargo seis años a partir de su nombramiento; pudiendo  
ser reelectos, como es el caso.

**TERCERO.** El Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, prevé que el Tribunal Superior de Justicia será integrado por el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Sobre el particular, el Artículo 5o. de la citada Ley Orgánica, señala que dicho Tribunal estará integrado por trece magistrados, por lo que la reelección formulada por el Titular del Poder Ejecutivo, actualiza la integración de dicho Organismo Colegiado, en los términos que previene el Ordenamiento Constitucional antes invocado.

**CUARTO.-** Que atento a lo anterior, y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, el C. Licenciado Manuel Angel Núñez Soto, ha reelegido como Magistrado al C. **Licenciado Tufic Habib Karam.**

**QUINTO.-** Del expediente a estudio se desprende que el C. **Licenciado Tufic Habib Karam**, cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia, establece el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado. Se trata de un profesionista que ha prestado con anterioridad sus servicios dentro de la administración de justicia, como Secretario de Acuerdos, Estudio y Cuenta y Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil, en Pachuca, Hgo., Juez Primero del Ramo Penal, en Pachuca, Hgo. y Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia.

**SEXTO.-** Que con fecha 17 de junio del año en curso, el C. Magistrado Licenciado Tufic Habib Karam, compareció ante esta Comisión, dando a conocer con amplitud los aspectos de justicia de su competencia hasta este momento y algunos proyectos que desarrollaría en esta materia. Dado a su experiencia y por lo expuesto en dicha reunión, consideramos que es de aprobarse la reelección propuesta.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE  
CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA LA REELECCIÓN DEL C. LICENCIADO TUFIC HABIB KARAM, COMO MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**ARTICULO UNICO.-** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones VII y VIII, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Política de la Entidad, aprueba la reelección del Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, que con fecha 4 de junio de 1999, hiciera el C. Licenciado Manuel Angel Núñez Soto, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 71 fracción XIV, 94 y 97 de la propia Constitución, en favor del C. Licenciado Tufic Habib Karam.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

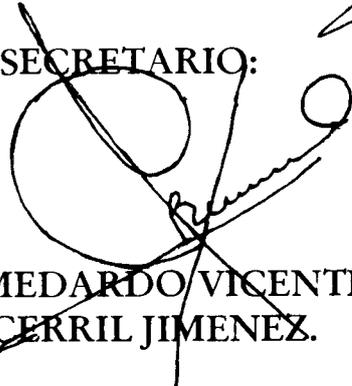
**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado, el Magistrado Licenciado Tufic Habib Karam, deberá rendir la Protesta de ley ante el Honorable Congreso del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

PRESIDENTE

  
DIP. JORGE ROCHA TREJO.

SECRETARIO:

  
DIP. MEDARDO VICENTE  
BECERRIL JIMENEZ.

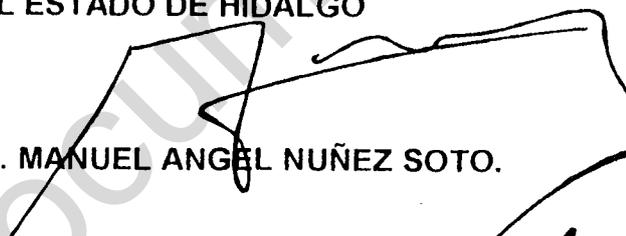
SECRETARIO:

  
DIP. ANGELICA GARCÍA  
ARRIETA.

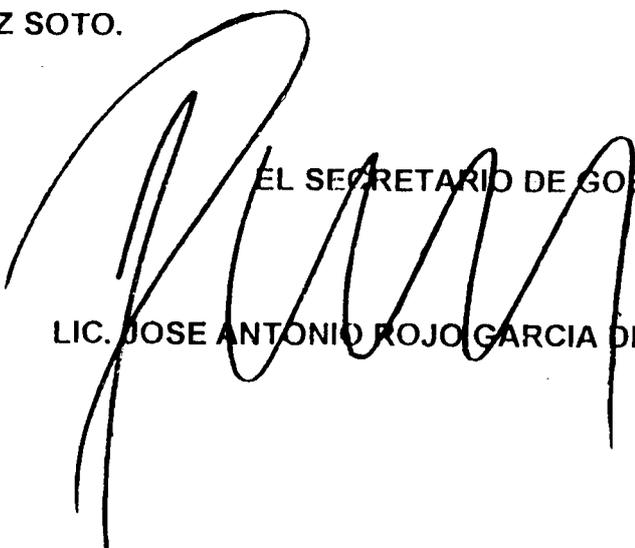
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JOSE ANTONIO ROJO GARCIA DE ALBA

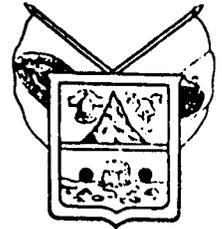
---



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS  
HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA  
TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 006.

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE:  
ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE,  
ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE  
TULA, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL,  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, EL ARENAL,  
ELOXOCHITLÁN, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA,  
HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, JACALA  
DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUÁREZ HIDALGO, LA MISIÓN,  
LOLOTLA, METEPEC, METZITLÁN, MINERAL DEL MONTE,  
MINERAL DEL CHICO, MINERAL DE LA REFORMA,  
MIXQUIAHUALA, MOLANGO, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN  
DE JUÁREZ, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGÓN, SAN  
AGUSTÍN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO  
TULANTEPEC, TASQUILLO, TENANGO DE DORIA,  
TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TEPETITLÁN,  
TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA,  
TULANCINGO DE BRAVO, TLAHUELILPAN, TLANALAPA,  
TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLÁN,  
ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y  
ZIMAPÁN, HGO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL  
DE 1998.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de  
Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción  
XVII de la Constitución Política del Estado; 38 fracción VI de la Ley  
Orgánica Municipal; 72 y 73 fracción II, 77 y 82 de la Ley Orgánica del  
Poder Legislativo; y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del  
Estado, **DECRETA:**

## ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE: ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE TULA, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, EL ARENAL, ELOXOCHITLÁN, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUAREZ HIDALGO, LA MISIÓN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLÁN, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DE LA REFORMA, MIXQUIAHUALA, MOLANGO, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN DE JUÁREZ, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGÓN, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TEPETITLÁN, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLÁN, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y ZIMAPÁN, HGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1998, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA ACCIÓN MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 72, 73 FRACCIÓN II Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTÁMEN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 1998, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISIÓN DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DICTÁMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.
- II. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1998.
- III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998.

- IV. RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- V. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 1998.
- VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

## CONSIDERANDO:

### I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGÁNICA, REALIZÓ UNA REVISIÓN LEGAL, QUE IMPLICÓ EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 1998, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 1998, SE DESPRENDE QUE EN TÉRMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACIÓN A LO SEÑALADO POR LA LEY.

### II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1998.

EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1998, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 1998, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICÓ QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TÉRMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICÓ QUE LA CLASIFICACIÓN DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

- VERIFICÓ QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUÓ SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 1998, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLÍTICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIÓ RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACÁNDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVÁMENES NUEVOS.

### **III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.**

EN RELACIÓN AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REALIZÓ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSÓ Y VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PÚBLICAS;
- SE VERIFICÓ QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICÓ QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICÓ QUE TODA EROGACIÓN SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN, SE DETERMINÓ QUE, EN TÉRMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECIÓN DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYÓ A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PÚBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

#### **IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

EN EL INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO, SE CONSIGNÓ QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICÓ QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REUNIERA EN TÉRMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

#### **V. ANÁLISIS SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 1998.**

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN VERIFICÓ QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARÁN SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIÓDICAS PARA VERIFICAR FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.
- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTÉN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.
- VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICIÓN.
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.
- DEFINIR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA; ACCIONES QUE CONTRIBUIRÁN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANÍA DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL.

## **VI. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.**

LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 1998, SE LLEVÓ A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRÁCTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE  
CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO:**

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE:  
ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE,  
ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE  
TULA, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL,  
CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, EL ARENAL,**

ELOXOCHITLÁN, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUÁREZ HIDALGO, LA MISIÓN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLÁN, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DE LA REFORMA, MIXQUIAHUALA, MOLANGO, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN DE JUÁREZ, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGÓN, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TEPETITLÁN, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLÁN, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y ZIMAPÁN, HGO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE: ACATLÁN, ACAXOCHITLÁN, AGUA BLANCA DE ITURBIDE, ALFAJAYUCAN, ALMOLOYA, ATLAPEXCO, ATOTONILCO DE TULA, ATOTONILCO EL GRANDE, CALNALI, CARDONAL, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, CHAPANTONGO, EL ARENAL, ELOXOCHITLÁN, HUASCA DE OCAMPO, HUAUTLA, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, JACALA DE LEDEZMA, JALTOCAN, JUÁREZ HIDALGO, LA MISIÓN, LOLOTLA, METEPEC, METZTITLÁN, MINERAL DEL MONTE, MINERAL DEL CHICO, MINERAL DE LA REFORMA, MIXQUIAHUALA, MOLANGO, NICOLÁS FLORES, OMITLÁN DE JUÁREZ, PISAFLORES, PROGRESO DE OBREGÓN,, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, SANTIAGO DE ANAYA, SANTIAGO TULANTEPEC, TASQUILLO, TENANGO DE DORIA, TEPEAPULCO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TEPETITLÁN, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIANGUISTENGO, TIZAYUCA, TULANCINGO DE BRAVO, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TLANCHINOL, VILLA DE TEZONTEPEC, XOCHICOATLÁN, ZACUALTIPÁN DE ANGELES, ZAPOTLÁN DE JUÁREZ Y ZIMAPÁN, HGO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTÍCULO 2º. INSTRÚYASE A TRAVÉS DE LA PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA A LA CONTADURÍA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

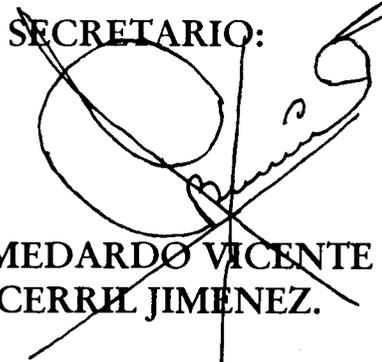
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.-  
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO , EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE



DIP. JORGE ROCHA TREJO.

SECRETARIO:



DIP. MEDARDO VICENTE  
BECERRIL JIMENEZ.

SECRETARIO:

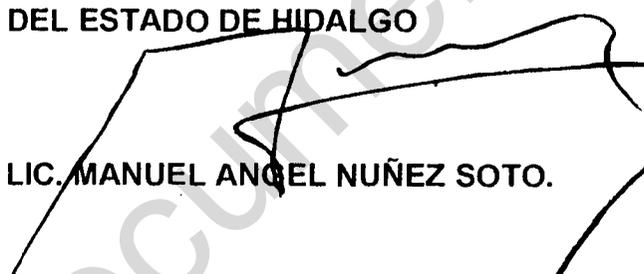


DIP. ANGÉLICA GARCÍA  
ARRIETA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71  
FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE  
IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y  
DEBIDO CUMPLIMIENTO.

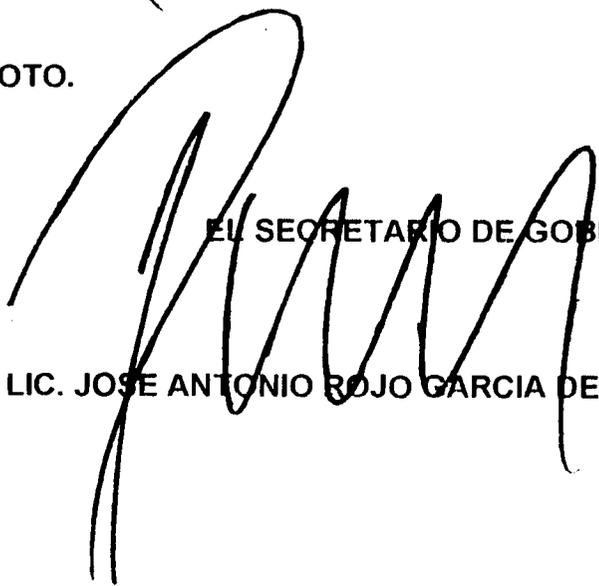
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE  
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGE L NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JOSE ANTONIO ROJO GARCIA DE ALBA

Documento digitalizado

---



Gobierno del Estado de Hidalgo

PODER EJECUTIVO



MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS  
HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA  
TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 007.

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102,  
APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en lo que establece el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el día 14 de octubre de 1997, los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dieron cuenta al pleno de cuatro Iniciativas presentadas por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos del Trabajo, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y por la Senadora Ana Rosa Payán Cervera, turnándolas la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, quién emitió Dictámen exclusivamente en lo relativo a la reforma al Artículo 102 Apartado B, primer párrafo, ya que en lo sucesivo se daría trámite a las demás reformas; mismo que fué aprobado en lo general y en lo particular por mayoría de votos con 417 votos a favor, en sesión

celebrada el día 1° de junio de 1999, remitiendo la Minuta Proyecto de Decreto a la Cámara de Senadores, en la misma fecha.

2. Dicha Minuta Proyecto de Decreto, fué turnada por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, el día 3 de junio de 1999 a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Tercera, para la elaboración del Dictámen correspondiente, mismo que fué aprobado, en lo general por 104 votos y en lo particular por 92 en pro y 12 en contra, en la sesión celebrada el día 8 de junio del presente año, y se ordenó enviarla a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

3.- En sesión ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, se dio cuenta al Pleno de este H. Congreso, de la radicación de la Minuta Proyecto de Decreto en estudio, pidiendo la Presidencia a la Secretaría fuera turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y Dictámen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad de este Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.** Que de la Minuta en estudio se desprende que el Honorable Congreso de la Unión, recibió diversas Iniciativas: 1.- de Reformas y adiciones a los Artículos 73, 74, 102 apartado B y 105 fracción II presentada el 14 de octubre de 1997 por diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; 2.- de Reformas y adiciones a los Artículos 21, 73, 74, 76, 102 y 105, así como a diversos artículos de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentada con fecha 10 de diciembre de 1997, por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; 3.- de Reformas y adiciones a los Artículos 21, 73, 74, 76, 102 y 105 así como a diversos artículos de la Ley de Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentada el día 2 de abril de 1998, por diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y 4.- de Reformas y adiciones a los Artículos 74, 76, 102 y 105 constitucionales, presentada ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el 17 de junio de 1998 por la Senadora Ana Rosa Payán Cervera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y en el Dictámen emitido por la Cámara Diputados, se destacó que el propósito fundamental de las cuatro Iniciativas consiste en

fortalecer la autonomía y ampliar las funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para incrementar la eficacia de su resoluciones y recomendaciones , en beneficio de su encomienda esencial y única que es la protección de los derechos humanos.

**TERCERO.** Que la Comisión Dictaminadora, considera congruente el planteamiento hecho por el Honorable Congreso de la Unión, en el sentido de que por el momento es importante discutir y aprobar la reforma constitucional del Artículo 102 en el apartado B, de nuestra Carta Magna, que se contrae al marco constitucional concerniente a los organismos protectores de los derechos humanos, dejando para después el exámen, discusión y en su caso, aprobación de las reformas a la Legislación secundaria que es materia de las iniciativas propuestas.

**CUARTO.** Que son de aprobarse las propuestas hechas por el Honorable Congreso de la Unión, que en síntesis se detallan:

a).- Reformar el apartado B del artículo 102 constitucional, a fin de precisar a nivel constitucional el carácter autónomo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de sus homólogos en los Estados de la República y el Distrito Federal, además de otorgarles a ese mismo nivel, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Coincidiéndose con lo expuesto, en el sentido de la creación del organismo denominado Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el que al no depender de ninguno de los Poderes de la Unión, y contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, debe limitarse al cumplimiento de su función principal que consiste en la protección y defensa de los derechos humanos de los mexicanos,. como organismo técnico auxiliar para el control constitucional.

b).- Que el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de su Presidente, sea realizado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, en base a propuestas que se hagan en el propio Senado, sin tomar en cuenta propuestas de otra índole que pudieran afectar su necesaria autonomía de gestión.

Se coincide en esta apreciación, ya que se trata de un órgano de naturaleza federal, por lo que corresponde a los propios representantes de los Estados que conforman la Federación, como lo son los Senadores, designar a

sus integrantes principales, ya que dentro de las facultades que se otorgan a dicha Comisión, está la de conocer de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas, por su naturaleza corresponde a los Estados y al Distrito Federal y por ende a sus Representantes

c).- Precisar las características que pueda tener la intervención de los organismos protectores materia de esta reforma, así como la obligación del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de presentar anualmente un informe de actividades a los Poderes de la Unión.

Es procedente la consideración de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deba rendir un informe anual a los tres Poderes de la Unión, ya que a todos corresponde conocer las actividades desarrolladas por la misma, toda vez que las violaciones a los derechos humanos que se pretende evitar, solo ocurren en el ámbito del sector público. Se establece también la obligación del Presidente de la Comisión de comparecer ante el Congreso de la Unión en los términos que señale la Ley y continuar con el esquema que actualmente se señala en la Constitución General de la República, a efecto de conocer las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas. No resultando conveniente que en el orden jurídico se invadan coercitivamente los ámbitos de competencia de las autoridades y servidores públicos delimitados en la legislación aplicable, todo ello sin demérito de la protección de los derechos humanos, dicho organismo debe concretarse a formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias.

b).- En los Artículos transitorios se prevé que los actuales integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, deben continuar en su encargo hasta concluir el período para el que fueron designados, pero también se prevé que pueden ser propuestos y elegidos para un segundo período en los términos de los dispuesto por el quinto párrafo del apartado B del Artículo 102 que se propone reformar.

Asimismo se establece en el tercero transitorio, que en un plazo máximo de sesenta días, la Cámara de Senadores o en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, deberá elegir al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al procedimiento dispuesto por el apartado B del Artículo 102 Constitucional, mediante dos reglas principales de carácter procedimental y de principios de justicia; por una parte en su inciso A establece que la Comisión de la Cámara de Senadores, procederá a realizar una amplia auscultación entre las

organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, para proponer la terna respectiva; y en el inciso B, se establece que con base en la auscultación señalada, la comisión referida podrá proponer la ratificación del actual titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o en su caso, integrar una terna de candidatos.

En el cuarto transitorio, se propone que en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ésta deberá ejercer sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el decreto y la reforma que se propone y también en la ley reglamentaria vigente, hasta que se expidan tales reformas a la ley secundaria. Esta previsión es aceptable, pues evitará ambiguas interpretaciones sobre supuestas lagunas en el comportamiento y las facultades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de su titular y de su Consejo Consultivo, hasta en tanto el propio Congreso de la Unión expida las reformas correspondientes a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o en su caso, se expida un nuevo ordenamiento sobre esta materia.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE  
CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 102,  
APARTADO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 102.**

**A. (...)**

**B.** El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior. Durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas.

## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los actuales integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, continuarán en su encargo hasta concluir el período para el que fueron designados, pudiendo, en su caso, ser propuestos y elegidos para un segundo período en los términos de lo dispuesto por el quinto párrafo del apartado B del Artículo 102 que se reforma por este Decreto.

**TERCERO.** En un plazo máximo de sesenta días, la Cámara de Senadores o, en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, deberá elegir al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al procedimiento dispuesto por el apartado B del Artículo 102 que se reforma por este Decreto. Para tal efecto, se observarán las siguientes reglas:

**A.-** La Comisión correspondiente de la Cámara de Senadores procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los Derechos Humanos.

**B.-** Con base en la auscultación antes señalada, la Comisión podrá proponer la ratificación de la actual Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o, en su caso, integrar una terna de candidatos.

**CUARTO.** En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ésta ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la ley reglamentaria vigente hasta dicha expedición.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.-  
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE  
SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

PRESIDENTE

DIP. JORGE ROCHA TREJO.

SECRETARIO:

DIP. MEDARDO VICENTE  
BECERRIL JIMENEZ.

SECRETARIO:

DIP. JOSÉ IGNACIO OLVERA  
CABALLERO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71  
FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE  
IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y  
DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ANTONIO ROJO GARCÍA DE ALBA



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS  
HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA  
TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 008.

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS  
AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS  
DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN  
ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA QUE CONTRATEN CRÉDITOS,  
CON INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, FONDOS  
DE FOMENTO, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS,  
ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO E  
INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL EN GENERAL.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de  
Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y  
II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo,  
DECRETA:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56  
fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, es facultad de este  
Congreso, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado,  
como en el caso que nos ocupa;

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción I de la Constitución  
Política del Estado y 63 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

establecen el derecho al ciudadano Gobernador Constitucional, para iniciar leyes y decretos ante el Honorable Congreso, por lo que la Iniciativa en estudio reúne los requisitos establecidos sobre el particular;

**TERCERO.** Que ya existen antecedentes al respecto, como lo es el Decreto número 7 de la LV Legislatura de este H. Congreso, de fecha 30 de junio de 1993, se autorizó al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y Municipal, para contratar empréstitos, para la ejecución de obras con Instituciones Auxiliares de Crédito e Instituciones de Banca Comercial en General, el que de conformidad con el Artículo Transitorio del propio Decreto, tuvo una vigencia hasta el día 31 de marzo de 1999.

**CUARTO.** Que tal como lo manifiesta el titular del Poder Ejecutivo del Estado en la exposición de motivos de la iniciativa que se estudia, en razón a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Ingresos del Estado, Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, para la contratación de los empréstitos correspondientes, como fuente de ingresos, se han realizado las inversiones públicas productivas, prestación de servicios, ejecución de obras, mediante la afectación de las participaciones de los ingresos federales que corresponde al Estado y Municipios, no se ha generado conflicto alguno.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O**

**QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA QUE CONTRATEN CRÉDITOS, CON INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO, FONDOS DE FOMENTO, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO E INSTITUCIONES DE BANCA COMERCIAL EN GENERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal y Municipal, para que contraten créditos con instituciones de Banca de Desarrollo, Fondos de Fomento, Empresas de Servicios Financieros, Organizaciones Auxiliares de Crédito e Instituciones

de Banca Comercial en general, siempre que dicho endeudamiento no exceda del 50% del monto de las participaciones anuales que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que pueda constituirse en deudor solidario de las obligaciones que contraigan los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal en el Estado de Hidalgo, derivadas de los créditos a que se refiere este Decreto y para que, ya sea como obligado directo o solidario, afecte a favor del acreditante como garantía o fuente de pago, las participaciones en ingresos federales que le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para contratar los créditos, los Ayuntamientos y Entidades de la Administración Pública del Estado, deberán obtener previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado en constituirse como deudor solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales respecto a cada crédito, a través del convenio correspondiente.

#### **TRANSITORIO:**

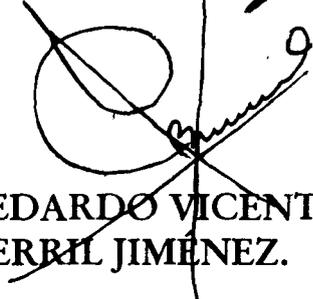
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, señalando como fecha de terminación de su vigencia, el día 31 de marzo de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción XVI del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, relativo a la facultad del Congreso para recibir y aprobar en su caso, la cuenta justificada que está obligada a rendir toda persona física o moral que reciba a cualquier título, fondos del Erario Estatal.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

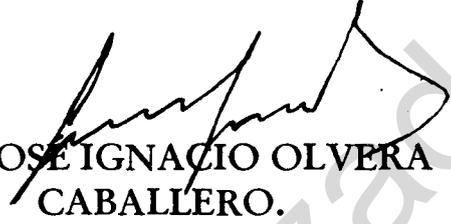
PRESIDENTE

  
DIP. JORGE ROCHA TREJO.

SECRETARIO:

  
DIP. MEDARDO VICENTE  
BECERRIL JIMÉNEZ.

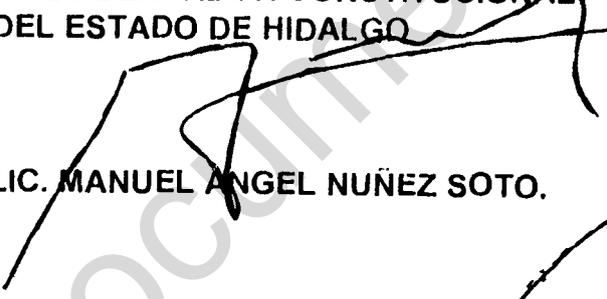
SECRETARIO:

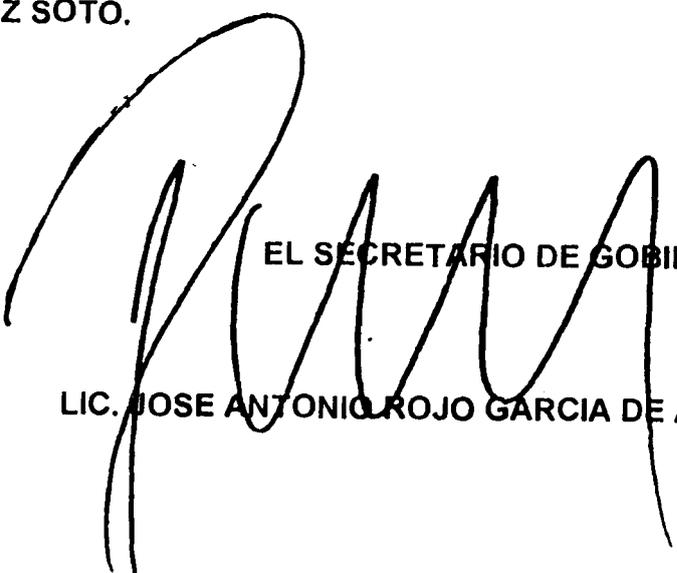
  
DIP. JOSÉ IGNACIO OLVERA  
CABALLERO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

  
LIC. MANUEL ÁNGEL NUÑEZ SOTO.

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ANTONIO ROJO GARCÍA DE ALBA



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS  
HABITANTES SABED:

QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA  
TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 009.

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE:  
ACTOPAN, AJACUBA, APAN, ATITALAQUIA,  
CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EMILIANO ZAPATA,  
FRANCISCO I. MADERO, HUICHAPAN, PACULA, PACHUCA,  
SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN AGUSTÍN METZQUITTLÁN,  
SAN FELIPE ORIZATLÁN, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA,  
TEPEHUACÁN DE GUERRERO, TETEPANGO, TLAHUILTEPA,  
TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE,  
YAHUALICA Y ZEMPOALA, HGO., CORRESPONDIENTES AL  
EJERCICIO FISCAL DE 1998.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XVII de la Constitución Política del Estado; 38 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal; 72 y 73 fracción II, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES DE: ACTOPAN, AJACUBA, APAN, ATITALAQUIA, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EMILIANO ZAPATA, FRANCISCO I. MADERO, HUICHAPAN, PACULA, PACHUCA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN AGUSTÍN METZQUITTLÁN, SAN FELIPE ORIZATLÁN, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TEPEHUACÁN DE GUERRERO, TETEPANGO,

TLAHUILTEPA, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, YAHUALICA Y ZEMPOALA, HGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, RINDIERON EN TIEMPO Y FORMA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1998, INCLUYENDO LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA ACCIÓN MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998.

DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 72, 73 FRACCIÓN II Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ESTA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO Y MUNICIPAL, RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTÁMEN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 1998, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISIÓN DE LAS MISMAS.

DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESENTE DICTÁMEN, SE REALIZARÓN Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.
- II. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1998.
- III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998.
- IV. RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
- V. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 1998.
- VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

**CONSIDERANDO:****I. LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.**

LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGÁNICA, REALIZÓ UNA REVISIÓN LEGAL, QUE IMPLICÓ EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELATIVA A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 1998, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 1998, SE DESPRENDE QUE EN TÉRMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACIÓN A LO SEÑALADO POR LA LEY.

**II. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1998.**

EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 1998, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE ESTA CÁMARA DE DIPUTADOS REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 1998, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICÓ QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TÉRMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICÓ QUE LA CLASIFICACIÓN DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICÓ QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICÓ QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUÓ SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE 1998, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLÍTICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIÓ RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACÁNDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVÁMENES NUEVOS.

### III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

EN RELACIÓN AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1998, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL, REALIZÓ LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSÓ Y VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PÚBLICAS;
- SE VERIFICÓ QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICÓ QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE.
- SE VERIFICÓ QUE TODA EROGACIÓN SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO;

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN, SE DETERMINÓ QUE, EN TERMINOS GENERALES LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE

LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYÓ A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PÚBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PÚBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS.

#### **IV. LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

EN EL INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO, SE CONSIGNÓ QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICÓ QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REUNIERA EN TÉRMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

#### **V. ANÁLISIS SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 1998.**

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN VERIFICÓ QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARAN SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIÓDICAS PARA VERIFICAR FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.

- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTÉN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.
  
- VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICIÓN.
  
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.
  
- DEFINIR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RÁPIDA LOCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA; ACCIONES QUE CONTRIBUIRÁN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANÍA DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL.

## **VI. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.**

LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA 1998, SE LLEVÓ A CABO SOBRE BASES MENSUALES, DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TÉRMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRÁCTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO:**

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE:  
ACTOPAN, AJACUBA, APAN, ATTITALAQUIA,  
CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EMILIANO ZAPATA,**

FRANCISCO I. MADERO, HUICHAPAN, PACULA, PACHUCA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN AGUSTÍN METZQUITTLÁN, SAN FELIPE ORIZATLÁN, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TEPEHUACÁN DE GUERRERO, TETEPANGO, TLAHUILTEPA, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, YAHUALICA Y ZEMPOALA, HGO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTÍCULO 1º. SON DE APROBARSE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE: ACTOPAN, AJACUBA, APAN, ATITALAQUIA, CHAPULHUACÁN, CHILCUAUTLA, EMILIANO ZAPATA, FRANCISCO I. MADERO, HUICHAPAN, PACULA, PACHUCA, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN AGUSTÍN METZQUITTLÁN, SAN FELIPE ORIZATLÁN, SINGUILUCAN, TECOZAUTLA, TEPEHUACÁN DE GUERRERO, TETEPANGO, TLAHUILTEPA, TLAXCOAPAN, TOLCAYUCA, TULA DE ALLENDE, YAHUALICA Y ZEMPOALA, HGO., CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

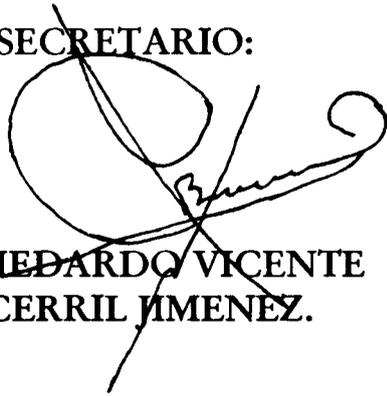
ARTÍCULO 2º. INSTRÚYASE A TRAVÉS DE LA PRIMERA COMISIÓN INSPECTORA A LA CONTADURÍA GENERAL DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.-  
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE.

  
DIP. JORGE ROCHA TREJO.

SECRETARIO:



DIP. MEDARDO VICENTE  
BECERRIL JIMENEZ.

SECRETARIO:

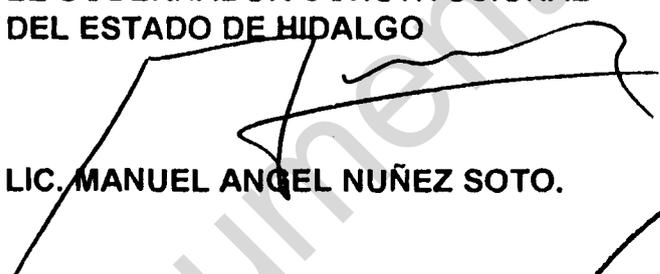


DIP. JOSÉ IGNACIO OLVERA  
CABALLERO.

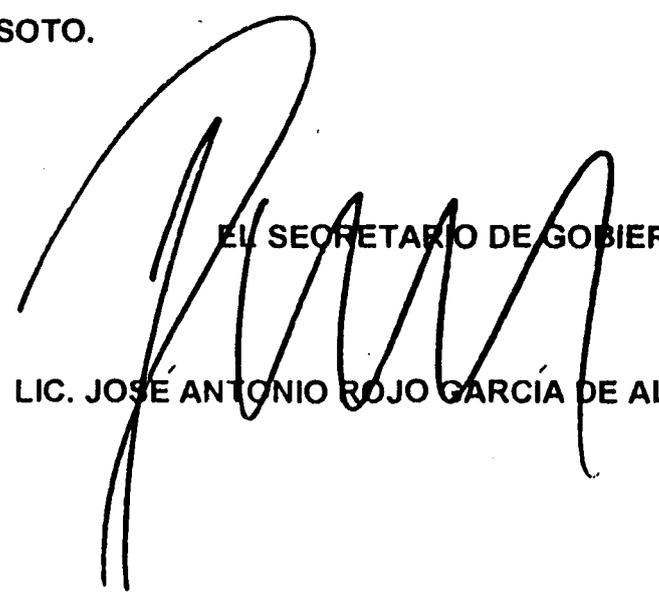
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71  
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE  
IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y  
DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO



LIC. MANUEL ANGE L NUÑEZ SOTO.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ANTONIO ROJO GARCÍA DE ALBA



PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



**MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado y los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 17, 18, 27, 28, 29 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente:**

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con esta fecha otorgo al C. LICENCIADO PEDRO MERA ÁNGELES, Patente de Notario adscrito a la Notaria Pública Número Seis del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad del mismo nombre y de la cual es titular la LICENCIADA MARÍA AMELIA OLGUIN VARGAS. -----

**SEGUNDO.-** Esta patente se otorga con el fin de que el LICENCIADO PEDRO MERA ÁNGELES, ejerza la función Pública Notarial única y exclusivamente durante las ausencias del titular, por licencia autorizada en los términos de la Ley del Notariado vigente en la entidad. -----

**TERCERO.-** Tómese la protesta legal para el fiel desempeño de sus funciones. ---

**CUARTO.-** Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Colegio de Notarios del Estado y Libro del Registro de Notarios. -----

**QUINTO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación en la entidad; así mismo gírese oficios en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo. -----

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE  
MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.**

El Ciudadano Licenciado Felipe Labastida Domínguez, Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Municipal, ha tenido a bien dirigirme el siguiente:

**DECRETO NUMERO DOS**

Que contiene el Reglamento de Tránsito Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo.

**CONSIDERANDOS**

1. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 fracción II y 142 bis inciso H de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de este H. Ayuntamiento expedir los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del Municipio.
2. Resulta de interés público regular la operación y funcionamiento de la vialidad y tránsito vehicular en el Municipio.
3. Resulta de interés público regular la operación y funcionamiento de los sentidos de las calles del Centro Histórico de este Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, esta H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE  
MINERAL DEL MONTE, HGO.**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento es de aplicación general e interés público, su observancia será obligatoria en todo el espacio territorial de este Municipio y tiene como objeto establecer las normas jurídicas sobre el tránsito vehicular en las vías públicas, excepto aquéllas que se consideran federales.

**ARTICULO 2.** Para los fines de este Reglamento se consideran:

**VÍAS PÚBLICAS:** Las carreteras pavimentadas o revestidas, brechas, caminos denominados vecinales, que unan dos o más poblados, los caminos construidos por particulares con sus propios recursos, las avenidas, calles, aceras, guarniciones, acotamientos, plazas, paseos y demás lugares de tránsito público.

**PEATÓN:** Toda persona que transite a pie por la vía pública.

**MULTA.** Pago de una cantidad de dinero determinada en días de salario mínimo vigente en el área geográfica de la región, que el infractor hará efectivo en la Tesorería Municipal.

**ARRESTO ADMINISTRATIVO.** Es la privación legal de la libertad por un período que no exceda de 36 horas, que se cumplirá en las celdas de retención de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**ARTICULO 3.** Son partes integrantes de las vías públicas los servicios auxiliares, obras, construcciones, guarniciones, banquetas, cunetas y demás elementos y accesorios de las mismas.

**ARTICULO 4.** Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal la aplicación del presente ordenamiento.

**ARTICULO 5.** El tránsito y la vialidad en el Municipio se sujetarán a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTICULO 6.** La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es auxiliar del Ministerio Público del fuero común y del fuero federal y demás autoridades, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 7.** Todos los propietarios de vehículos deben efectuar el canje de placas en los términos y períodos que señalen las leyes respectivas.

**ARTICULO 8.** Los agentes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que sean sorprendidos o se les compruebe extorcionando o recibiendo dádivas de cualquier automovilista, serán dados de baja de la Dirección, independientemente que la conducta desplegada sea castigada conforme a las leyes respectivas.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL**

**ARTICULO 9.** Son facultades de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I. Planificar, organizar, dirigir, encauzar y vigilar el tránsito en el Municipio.

- II. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- III. Realizar estudios tendientes a lograr que la vialidad municipal se adapte a los requerimientos sociales y mantener en forma permanente una campaña de educación vial.
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento horarios, itinerarios, sitios y modificaciones para lograr una eficiente circulación, orientar a los conductores y brindar un servicio de calidad.
- V. Imponer disciplina, respeto, responsabilidad y trato amable en el personal adscrito a la Dirección.
- VI. Ordenar los servicios ordinarios, extraordinarios y emergentes de vigilancia y vialidad en las vías públicas.
- VII. Informar al C. Presidente Municipal de las infracciones cometidas al presente ordenamiento, así como de las respectivas sanciones.
- VIII. Establecer un mecanismo de control administrativo interno, que registre las minutas diarias de infracciones y sanciones cometidas al presente ordenamiento.
- IX. Impedir la circulación de los vehículos que no reúnan los requisitos previstos en los artículos correspondientes del presente Reglamento.
- X. La retención momentánea del vehículo en los siguientes casos: cuando lo maneje un menor de edad, por la comisión de flagrante delito, en caso de accidente, cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o por la falta de licencia de conducir y tarjeta de circulación.
- XI. Retirar con la grúa Municipal, todo tipo de vehículos que obstruyan la libre circulación de vehículos y peatones y en todo caso, solicitar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado el apoyo de grúas para el retiro de los mismos.
- XII. Las demás que expresamente señale este ordenamiento.

**ARTICULO 10.** Las aceras y banquetas de las vías públicas sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones.

**ARTICULO 11.** Los escolares gozarán del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso. Los agentes deberán proteger, mediante dispositivos, el tránsito, la seguridad y la integridad de los escolares en los horarios que para ello fije el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**ARTICULO 12.** La velocidad máxima permitida en Mineral del Monte, Hgo., será de 40 kilómetros por hora.

La velocidad máxima permitida para las calles del Centro Histórico será de 25 kilómetros por hora.

### CAPITULO TERCERO DE LOS VEHICULOS

**ARTICULO 13.** Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasifican en:

I. Ligeros:

- a) Bicicletas.
- b) Triciclos.
- c) Bicimotos.
- d) Motonetas.
- e) Motocicletas.
- f) Automóviles.
- g) Camionetas.

II. Pesados:

- a) Minibuses.
- b) Autobuses.
- c) Camiones.
- d) Camiones de 2 o más ejes.
- e) Vehículos con equipo especial.

III. Particulares: Aquéllos de pasajeros que están destinados al uso privado de sus propietarios o poseedores.

IV. Mercantiles: Al servicio de una negociación mercantil o que constituyan un instrumento de trabajo.

V. De Servicio Público: Aquéllos de pasajeros o de carga que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas.

**ARTICULO 14.** Los vehículos de servicio público y los camiones de carga de particulares deberán llevar insertada, en los costados de la cabina, la razón social.

**ARTICULO 15.** Los vehículos deberán ser sometidos a la verificación oficial de emisión de contaminantes, en los períodos señalados para tal efecto por la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 16.** Los bicimotos, motonetas y motocicletas que circulen en el Centro Histórico deberán observar lo dispuesto en el presente ordenamiento. Por ningún motivo podrán exceder la velocidad fijada y deberán cerrar sus motores para evitar el ruido excesivo.

**ARTICULO 17.** Los conductores de los vehículos deberán conservar entre su propio vehículo y el anterior a éste una distancia de cuando menos 4 metros fuera del Centro Histórico.

**ARTICULO 18.** Para que circule un vehículo debe estar provisto de:

I. Claxon.

II. Tener el velocímetro en buenas condiciones.

III. Estar provisto de faros delanteros con luz blanca fija y dispositivo para disminuir su intensidad, de calaveras de luz roja en la parte posterior que encienda al aplicar los frenos y de iluminación donde se localiza la placa de circulación.

IV. Contar con sistema de frenos.

V. Portar espejo retroscópico colocado en la parte media del parabrisas y espejo o espejos laterales en el exterior.

#### **CAPITULO CUARTO DE LOS SENTIDOS DE LAS VIAS PUBLICAS**

**ARTICULO 19.** El sentido de las vías públicas son las siguientes:

Vía Avenida Hidalgo:	De sur a norte. De norte a sur hasta la altura de la Plaza Miguel Hidalgo.
Vía Guadalupe Victoria:	De sur a norte.
Vía Dr. Luis R. Lara:	De poniente a oriente.
Vía Allende:	De oriente a poniente.
Vía Morelos:	Ambos sentidos.
Vía 16 de enero de 1869:	Ambos sentidos.
Vía Allende:	De oriente a poniente.
Vía Teodomiro Manzano:	De oriente a poniente.
Vía General Tapia:	Ambos sentidos.
Vía Francisco I. Madero:	Ambos sentidos.
Vía Cecilio Morán:	Ambos sentidos.
Vía Vicente Guerrero:	Ambos sentidos.
Vía Aldama:	Ambos sentidos.
Vía Lic. Rubén Licona Ruíz:	Ambos sentidos.
Vía Héroes del 47:	Ambos sentidos.

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES**

**ARTICULO 20.** Es obligación de todos los conductores que circulen por las vías públicas de Mineral del Monte, Hgo., observar lo siguiente:

I. Acatar lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo.

II. Conducir los vehículos en pleno uso de sus facultades.

- III. Conducir con todas las medidas de seguridad.
- IV. Atender las señales e indicaciones de los agentes de Tránsito, como son ademanes ordenados con toque de silbato reglamentario y de sonido característico, así como las inscripciones sobre rótulos y anuncios viales.
- V. Circular sujetando con ambas manos el volante, no llevando entre sus brazos a personas u objetos.
- VI. Transitar con las puertas cerradas.
- VII. Portar la licencia de manejo y tarjeta de circulación del vehículo.
- VIII. Los comerciantes sólo podrán estacionarse en el área de carga y descarga en horario de 6:00 a 10:00 horas sábado y domingo y de 6:00 a 11:00 horas de lunes a viernes.
- IX. Todo conductor que se vea involucrado en un accidente de tránsito, está obligado a poner en conocimiento de la autoridad correspondiente.

## **CAPITULO SEXTO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES**

**ARTICULO 21.** Queda estrictamente prohibido, a todos los conductores que circulen por cualquier vía pública:

- I. Portar en los parabrisas y ventanillas, rótulos, carteles, franelas, leyendas u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor.
- II. Circular con altavoces que ocasionen demasiado ruido.
- III. Circular en sentido contrario a lo establecido en el presente Reglamento.
- IV. Circular con personas en el exterior de automóviles cerrados.
- V. Utilizar sin causa justificada el claxon, debiendo utilizarlo sólo en casos de emergencia o para prevenir un accidente.
- VI. Estacionarse en doble fila, lugares no autorizados, aceras, andadores u otras vías reservadas.
- VII. La circulación de vehículos pesados en la vía pública Avenida Hidalgo.
- VIII. Conducir vehículos sin llevar consigo la licencia o el permiso respectivo.
- IX. Permitir el propietario que el vehículo sea manejado por persona que carezca de licencia o permiso respectivo.
- X. La conducción de vehículos hecha por niños. En este caso la sanción se aplicará al acompañante en caso de ser el titular o poseedor de la tarjeta de circulación.

- XI. Obstruir la circulación en las vías públicas.
- XII. Circular dentro de las vías públicas con el escape de los vehículos abiertos.
- XIII. Conducir un vehículo en estado de ebriedad.
- XIV. Los cristales no deberán ser sombreados, ahumados, pintados o polarizados con el fin de impedir la visibilidad al interior.
- XV. Utilizar las vías públicas del Municipio para hacer reparaciones mecánicas, trabajos de hojalatería y pintura, dejar abandonados o tirados remolques, cajas de pick-up s, redilas, chasis y cualesquier otros artefactos, accesorios u objetos que entorpezcan la libre circulación y den mala imagen; así como utilizarlas de estacionamientos particulares de autobuses turísticos y privados.
- XVI. En los vehículos la instalación y uso de torretas, sirenas y accesorios exclusivos de vehículos policiales y de emergencia.
- XVII. Tirar o arrojar basura desde el interior del vehículo.

De la violación a la presente fracción será responsable directamente el conductor del vehículo.

## **CAPITULO SEPTIMO DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 22.** Las sanciones se impondrán independientemente de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir el conductor o propietario del vehículo.

**ARTICULO 23.** Los conductores de los vehículos pagarán 3 días de salario mínimo vigente en el Municipio, por concepto de multa cuando:

a) En caso de accidente:

- I. No den aviso oportuno a la autoridad competente.
- II. Abandonen o pretendan abandonar el lugar del accidente sin prestar auxilio a la víctima.

b) Efectúen en las vías públicas competencias de velocidad con vehículos automotores.

c) Dejen el vehículo separado de la banqueta de tal forma que obstruya la vialidad.

d) Violen las fracciones V, VII y VIII del artículo 20 y I, II, V, XII y XVII del artículo 21 del presente Reglamento.

**ARTICULO 24.** Los conductores de los vehículos pagarán 5 días de salario mínimo vigente en el Municipio, por concepto de multa cuando:

- a) No detengan la marcha ante las indicaciones de un oficial de tránsito que indique alto.
- b) Invadan las banquetas.
- c) Se estacionen en lugar prohibido o en doble fila, obstruyendo la vía pública.
- d) Transiten con las puertas abiertas.
- e) Transiten en sentido contrario.
- f) Conduzcan un vehículo sin licencia o con licencia vencida.
- g) Violen las fracciones IV, X y XVI del artículo 21 del presente Reglamento.

**ARTICULO 25.** Los conductores de los vehículos pagarán 10 días de salario mínimo vigente en el Municipio, por concepto de multa cuando:

- a) Transiten con exceso de velocidad.
- b) Conduzcan en estado de ebriedad.
- c) Circulen con vehículos pesados en la vía pública Avenida Hidalgo.
- d) Violen las fracciones IX, XIV y XV del artículo 21 del presente Reglamento.

**ARTICULO 26.** Los conductores de los vehículos pagarán 20 días de salario mínimo vigente en el Municipio, por concepto de multa cuando:

I. En caso de reincidencia:

- a) Conduzcan en estado de ebriedad.
- b) Circulen con vehículos pesados en la vía pública Avenida Hidalgo.
- c) Violen la fracción XIV del artículo 21 del presente Reglamento.

**ARTICULO 27.** Se hará efectivo el arresto administrativo de carácter inmutable a los conductores que circulen en estado de ebriedad evidente.

**ARTICULO 28.** Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dará cuenta al Juzgado Conciliador Municipal o directamente ante la autoridad correspondiente, ante quien se harán valer por la vía legal lo que proceda.

## CAPITULO OCTAVO DE LOS PROCEDIMIENTOS

**ARTICULO 29.** El infractor podrá pedir la revisión de la infracción en un plazo de diez días hábiles ante el Presidente Municipal, donde señalará suscitantemente los hechos, las consideraciones legales que lo motivan, aportará las pruebas y se alegará. En un plazo de 8 días hábiles resolverá el Presidente Municipal.

**ARTICULO 30.** Sobre los procedimientos del artículo anterior se formulará un expediente en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, donde quedará constancia de todo lo actuado.

**ARTICULO 31.** Si el infractor es menor de edad y no amerita ser presentado ante el Consejo Tutelar para Menores Infractores, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal lo pondrá a disposición del Juzgado Conciliador Municipal para que solicite la presencia de sus padres o tutores, con el objeto de que se hagan responsables de pagar el daño causado, resultado de la conducta del menor.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Lo no establecido en el presente será resuelto por el C. Presidente Municipal Constitucional de Mineral del Monte, Hgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y publicación, dado en el Salón de Cabildos de la Honorable Asamblea Municipal a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Pdte. H. Asamblea Municipal.

Lic. Silvia Montalvo Zamudio

Regidor

L.A.E. Juan Antonio Cabrera L.

Regidor

C. José Serrano Castillo

Síndico Procurador

Profra. Gloria Licona Rendón

Regidor

L.C. Juan Almaraz Colunga

Regidor

C. Benigno Soto Alarcón



Regidor

C. Francisco Peñafiel Longoria

Regidor

C. José Guadalupe Ordaz Oliver

Regidor

C. José Guadalupe Ordaz Calva

En uso de las facultades que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Municipal, en la Ciudad de Mineral del Monte, Hgo., a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. LIC. FELIPE LABASTIDA DOMÍNGUEZ.**



**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**C. PROFR. Y LIC. JORGE RODRIGUEZ ORTIZ.**



## **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo**

El Ciudadano Licenciado Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien dirigirme el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 5**

Por el que se erige, como un Homenaje, el Monumento al Maestro:

### **CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 141, Fracción II de la constitución Política del Estado de Hidalgo es facultad de este Ayuntamiento expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro del Municipio y que no estén reservados a la Federación o al Estado, así como la de sancionarlos, publicarlos y hacerlos circular para su estricta observancia.
- II. Que históricamente el Maestro ha ocupado un sitio especial dentro de las sociedades al transmitir con espíritu humano sus conocimientos
- III. Que el Maestro es el ente social que permite el avance cultural de las sociedades
- IV. Que el avance del municipio de Pachuca se debe entre otros aspectos, al esfuerzo de sus Maestros
- V. Que el Maestro es símbolo de respeto y de patriotismo en el desempeño de su labor al inculcar a sus alumnos el amor a la Patria.
- VI. Que el ejemplo del Maestro ha sido, es y será garantía en la formación de nuevas generaciones

- VII. Que el Maestro significa ministerio de esperanza en el futuro de la Patria
- VIII. Que el Maestro es aliado en el logro de las tareas que el Honorable Ayuntamiento de Pachuca emprenden en bien de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, este H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

Por el que se erige, en la ciudad de Pachuca, el monumento que honre al Maestro.

**ARTICULO 1.-** Se erige dentro de la ciudad de Pachuca, el monumento que honre al Maestro

**ARTÍCULO 2.-** Consúltese de inmediato a la ciudadanía en general y al magisterio en particular sobre la propuesta de el sitio en que deba edificarse dicho monumento.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y publicación. Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

**Dr. Alfredo Bejos Nicolás**  
**Presidente de la H. Asamblea Municipal**

**Lic. Jorge Soto Mercado**  
**Regidor Secretario**

**C. Hilda Chino Soni**  
**Regidor Pro Secretario**

**Lic. Jesús Antón de la Concha**  
**Síndico Procurador**

**Profr. Martín Almaraz Ruíz**  
**Regidor.**

**C. Victor J. Carbajal Fernández**  
**Regidor**

**Ing. Roberto Hernández Mares**  
**Regidor**

**C. Manuel Martínez Díaz**  
Regidor

**C. María Del C. Juárez Quijas**  
Regidor

**C. Juana Monzalvo Herrera**  
Regidor

**C. Leonardo Paz Espinoza**  
Regidor

**C. Rodolfo Rojo Euroza**  
Regidor

**C. Manuela Romero Paredes**  
Regidor

**C. J. Guadalupe Sánchez Guerrero**  
Regidor

**Lic. Pedro Raúl Solares Cuevas**  
Regidor

**C. Rodrigo Villareal Zúñiga**  
Regidor

**C. J. Jesús Villaseñor Arias**  
Regidor

**Ing. J. Guadalupe Villegas Hernández**  
Regidor

### Rúbricas

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 39 fracción I de la Ley Orgánica Municipal tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

**El Presidente Municipal Constitucional**



**LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD**



**El Secretario Municipal**



**Lic. José Sabás García González**



## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
EN EL ESTADO DE HIDALGO

### CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUM. 225/91 QUE CORRESPONDA A LA QUEJA PRESENTADA POR LA C. MARIA EUISA JUAREZ LEON Y OTRA EN CONTRA DE SANDRA LUDLOW KURI Y OTRA, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL LAUDO DICTADO CON FECHA 14 DE MARZO DE 1994, CONSISTENTE EN EL BIENINMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE VALLE DE SANTIAGO NUM. 175, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER EN ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE OCHO METROS Y LINDA CON CALLE VALLE SANTIAGO, AL SUR MIDE OCHO METROS Y LINDA CON PREDIO NUMERO CINCO, AL ORIENTE MIDE VEINTE METROS Y LINDA CON PREDIO NUMERO DOS, AL PONIENTE MIDE VEINTE METROS Y LINDA CON PREDIO NUMERO CUATRO, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$660,160.00, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO SITO EN PARQUE HIDALGO, NUM. 108 DE ESTA CIUDAD A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADOS DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES ESPECIFICADA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO A DIECISEIS DE JULIO DE 1999

EL SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



MARIA ESTHER TREJO HERNANDEZ.

#### JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

#### EDICTO

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, Juez Licenciada María del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé:

Se dictó un auto dentro de Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por José Luis López Sánchez, en contra de Bertha Alicia Salinas Loera, expediente número 1126/98 y que dice:

"Pachuca, Hgo., a 08 ocho de julio de 1999, mil novecientos noventa y nueve".

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento de la C. Bertha Alicia Salinas Loera por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fé.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-07-99



**LICITACION PUBLICA 22/99**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. OM 17/99**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA, EQUIPO DE COMPUTO Y SUMINISTROS, TRABES Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DGSG11/OM49/99 MATERIAL DE LIMPIEZA	30 CAJA JABON LIQUIDO PARA MANOS 250 CAJA PAPEL HIGIENICO JUMBO 150 CAJA TOALLAMATIC 100 CAJA TOALLA INTERDOBLADA 70 PAPEL HIGIENICO JUMBO JR	19-JULIO-99 22-JULIO-99	22-JULIO-99 14:00 HRS.	26-JULIO-99 20:00 HRS.	\$500.00	\$15.000.00
DGSG12/OM50/99 SERVICIO DE FOTOCOPIADO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	19-JULIO-99 22-JULIO-99	23-JULIO-99 18:30 HRS.	26-JULIO-99 18:30 HRS.	\$500.00	\$150.000.00
CGIG05/OM51/99 EQ DE COMPUTO Y SUMINISTROS	1 PZA. SERVIDOR HP E60 PENTIUM III 500 MHZ, 128 MB RAM ECC EXPANDIBLE I GB 4 MB 20 PZA. TARJETAS 3COM PCI FAST ETHERLINK 10/100 1 PZA. COMPUTADORA MODELO VECTRA VeI DESKTOP PROCESADOR INTEL PENTIUM II 1 PZA. SERVIDOR I C3IIP, PROCESADOR INTEL II, 400 MHZ 50 PZA. TONER P7IMPRESORA HP LASERJET 6P Y DEMAS ACCESORIOS SOLICITADOS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DEL CONCURSO.	19-JULIO-99 22-JULIO-99	22-JULIO-99 14:30 HRS.	26-JULIO-99 14:00 HRS.	\$500.00	\$20.000.00
DGCCE06/OM52/99 TRABES Y NEOPRENO	14 PZA. TRABES DOBLE "T" PRECOLADAS PRESFORZADAS PARA CARGA T3 S3 DE 10 MTS. DE CLARO Y 65 CMS. DE PERALTE. LAS TRABES DEBERAN SER AASHTO PARA CARGA HS-20 28 PZA. NEOPRENO DE 15 x 15 x 4.1 CMS. 28 PZA. NEOPRENO DE 15 x 15 x 2.5 CMS.	19-JULIO-99 22-JULIO-99	22-JULIO-99 20:30 HRS.	27-JULIO-99 20:30 HRS.	\$500.00	\$40.000.00

LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

**I. VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO SE DEBERA ACREDITAR CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL 1998 REFERENTE A PERSONAS (FISICAS Y/O MORALES) DE NUEVA CREACION, DEBERA PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.
4. REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
5. EL PROVEEDOR PODRA CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS.  
EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUAREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISION DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRA ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

**II. JUNTA PARA ACLARACIONES:**

LA JUNTA PARA ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**IV. ACTO DE FALLO:**

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GOMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 19 DE 1999.



**LICITACION PUBLICA 23/99**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**CONCURSO No. DSG13/OM53/99**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA A INMUEBLES DEL PODER EJECUTIVO CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PART.	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	21-JUL-99 23-JUL-99	26-JUL-99 20:30 HRS.	28-JUL-99 14:00 HRS	\$500.00	\$70,000.00

Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO  
**I VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO SE DEBERA ACREDITAR CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL 1998. REFERENTE A PERSONAS (FISICAS Y/O MORALES) DE NUEVA CREACION, DEBERA PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.
4. REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
5. EL PROVEEDOR PODRA CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS, EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUAREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISION DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRA ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

**II. JUNTA PARA ACLARACIONES:**

LA JUNTA PARA ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N. PACHUCA DE SOTO, HGO.

**III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**IV. ACTO DE FALLO:**

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GOMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 21 DE 1999.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

**EDICTO**

JOEL MEJIA HERNANDEZ promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil, demanda de Abel Arévalo Ramírez, las prestaciones que menciona en su demanda inicial, expediente número 300/99. Auto 12 de julio del año en curso manda publicar edictos por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editarse Pachuca, Hidalgo, objeto hacer

saber debe contestar la demanda término 40 días que empezarán a correr después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibido que de no hacerlo se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, quedando a su disposición Secretaría este Juzgado copias de traslado.

3 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 15 de julio de 1999.-LA C. AC-  
TUARIO.-P.D.D. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-07-99



**LICITACION PUBLICA 24/99**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**OFICIALIA MAYOR**  
**CONCURSO No. SDS03/OM54/99**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTICULOS 23, 24 Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALIA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE **VEHICULOS** CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PART.	DESCRIPCION	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
01	2 PZA. AUTOMOVIL VOLKSWAGEN SEDAN MOD. 1999	22-JUL-99 26-JUL-99	27-JUL-99 14:00 HRS.	29-JUL-99 19:30 HRS	\$500.00	\$15,000.00

Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO

**I. VENTA DE BASES:**

LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

1. SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
2. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
3. EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO SE DEBERA ACREDITAR CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO FISCAL 1998. REFERENTE A PERSONAS (FISICAS Y/O MORALES) DE NUEVA CREACION, DEBERA PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA D.G.A.F.F. DEPENDIENTE DE LA S.H. y C.P.
4. REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
5. EL PROVEEDOR PODRA CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS, EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUAREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISION DE LA DOCUMENTACION QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRA ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

**II. JUNTA PARA ACLARACIONES:**

LA JUNTA PARA ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**III. ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS:**

LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUAREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

**IV. ACTO DE FALLO:**

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GOMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 22 DE 1999.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

LORENZO ARROYO MARQUEZ, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hgo., Exp. No. 875/98 y en el cual obra auto que a la letra dice: "I.-Vistas las constancias de autos publíquense edictos por dos veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el denominado El Sol de Tulancingo a fin de

hacer del conocimiento de toda persona la muerte sin testar de Ofelia Márquez Lira y la denuncia de su sucesión, radicada en este H. Juzgado, convocándose a los que se crean con igual o mejor derecho para efecto de que en el término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, se presenten a deducir o reclamar los derechos hereditarios. Conste".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., junio de 1999.- C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-07-99

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ  
PACHUCA, HGO.  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA ALMA ROSA OLGUIN GODINEZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DIEZ, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO HECTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO 16,029 DIECISEIS MIL VEINTINUEVE, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JULIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISRAEL BACA BAZAN.--

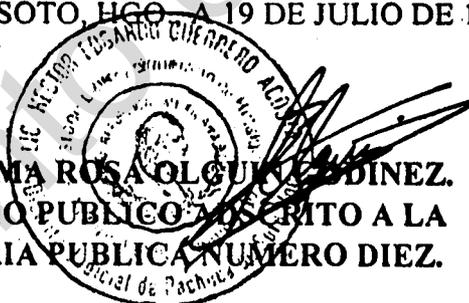
"LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ ORDAZ MARQUEZ, ACEPTO LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, COMO ALBACEA ACEPTO EL CARGO QUE SE LE CONFIRIO Y DECLARO QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 19 DE JULIO DE 1999.

LIC. ALMA ROSA OLGUIN GODINEZ.  
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ.



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**REMATE**

Por auto de fecha 27 veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente número 1667/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y José Camilo Lara Herrera en contra de Elna Miller Lázaro y/o Rubén Bermúdez Frago: I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el promovente en su escrito de cuenta. II.- Agréguese en autos el exhorto que alude en su curso que se prevé, para los fines legales procedentes. III.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 8 de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco. IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 12 doce de agosto del año en curso. V.- Respecto del bien mueble a rematar, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, consistente en un automóvil marca: Volkswagen, Tipo Jetta, Modelo 1992, Color Blanco Alpino, Motor Número NW112595, Chasis Número IGNM620237, por lo que se refiere al bien mueble y \$224,614.50 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE

PESOS 50/100 M.N.), por lo que respecta al bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en Avenida Club de Leones Número 18, Colonia Los Fresnos en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo que se encuentra inscrito bajo el número 868, del Tomo II, Volúmen, de la Sección I, de fecha 5 cinco de noviembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tula de Allende, Hidalgo. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar del bien inmueble y en virtud de que dicho bien se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de lo Civil del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 1

Apan, Hgo., a 10. de julio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-07-99



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
 DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
 OFICINA PARA COBROS 13 01

**CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA No. 173/99**

**NOMBRE DEL DEUDOR:** JESUS GUADALUPE MARTINEZ HERRERA  
**REGISTRO PATRONAL:** B70 15417 10  
**CREDITOS:** 961035440, 971030103, 971061092, 971071260,  
 981001075, 981011151, 981063220, 981084472,  
 991011478.  
**BIMESTRES:** 5/96, 10/97, 11/97, 12/97, 1/98, 2/98, 7/98,  
 9/98 y 2/99.  
**IMPORTES:** \$3,354.18, \$5,157.26, \$4,699.97, \$5,045.88,-  
 \$5,045.27, \$3,958.59, \$5,937.02, \$6,450.98,-  
 \$4,286.34.  
**BASE DEL REMATE:** \$127,200.00  
**POSTURA LEGAL:** \$ 84,804.24  
**LUGAR Y FECHA:** PACHUCA, HGO., 02 DE JULIO DE 1999.

A LAS 9:00 HRS. DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 1999, SE REMATAN AL MEJOR POSTOR, - EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA CONSTITUCION No. 9, COL. CENTRO, EN PACHUCA, HGO., DE ESTA OFICINA PARA COBROS 13 01, LOS BIENES QUE ABAJO SE LISTAN Y QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN CARRETERA LA PAZ A POZOS S/N., FRACC. LA PAZ, MISMOS QUE FUERON EMBARGADOS AL PATRON AL RUBRO CITADO POR EL ADEUDO - QUE IGUALMENTE SE ESPECIFICA, SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES QUE SE MENCIONAN. POR LO QUE SE FORMULA LA PRESENTE EN BASE AL ARTICULO 176 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CONSISTENTE EN: 1 TRANSPORTADOR DE BANDA, MODELO PSM-T150/625A EN ACERO INOXIDABLE A 151 316", SOPORTERIA EN CANAL DE 3/16", PREFORMADA, RODILLOS MOTRICES DE 8" y 6" DIAMETRO, CHUMACERAS A PRUEBA DE HUMEDAD, BANDA ESPECIAL MULTILOCK CAL 16 TOLVAS DE DESAGÜE DE 1500X1600X750, PATAS DE SOPORTE PTR 4" X 2" CED. 40, MANDO POR MOTORREDUCTOR DE 7.5 HP. CATERPILLAR Y CATARINAS CON MOTOR MARCA ABB DE 3 FASES, SERIE M98D-27419, PESO DEL MOTORREDUCTOR 100 KG. APROXIMADAMENTE.

LAS PERSONAS INTERESADAS EN ADQUIRIR DICHO BIEN, DEBERAN PRESENTAR LAS POSTURAS CON LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO, EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS, GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE. SE ADMITIRAN ESTAS, HASTA LAS 14:00 HRS. DEL DIA 06 DE AGOSTO DE 1999.

LOS ESCRITOS DE POSTURAS DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, RAZON SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCION, CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL DOMICILIO SOCIAL, LA CANTIDAD QUE OPREZCA POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

SR. RAUL PEREZ MARCOIDA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR ESTE MEDIO, SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE CONSIDEREN TENER ALGUN DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL DEUDOR, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL REMATE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**IMSS**

2 - 2

PUBLIQUESE LOS DIAS 19 y 26 DE JULIO DE 1999.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Multi-banco Comermex S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat S.A., en contra de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., expediente número 1427/94.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 1054, 1069 y 1405 del Código de Comercio así como 55, 121 y 523 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de la empresa denominada Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V. requiérasele por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado haga pago al actor de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses normales y moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor

II.- Hecho que sea lo anterior, emplácese al demandado en los términos previstos en el punto que antecede para que por conducto de quien acredite ser su Representante Legal dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en autos en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca al local de este H. Juzgado a pagar u oponer las excepciones que para ello tuviere, así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario, que autentica y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 10 de junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-07-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Raúl Herrera Hernández, expediente No. 414/97.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, el cual consiste en un predio, conocido Lote 37, de la Manzana F, ubicado en la calle Dac Mosel No. 388, Fraccionamiento Piracantos, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 8.00 metros y linda con lote 38; Al Suroeste: 8.00 metros y linda con calle Dac Mosel; Al Sureste: 15.00 metros y linda con lote 39; Al Noroeste: 15.00 metros y linda con lote 35.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 2 dos agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$112,800.00 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes, por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 17 de junio de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, Apoderado de Confía, S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, Vs. Jorge Sánchez González, Exp. No. 1055/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en predio denominado Tlazintla ubicado en Avenida del Calvario sin número, San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México, Distrito de Otumba, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 67.00 mts. linda con calle Avenida del Calvario; Al Sur: 23.60 mts. y 62.70 mts. linda con Jován Guzmán y calle sin nombre; Al Oriente: 9.120 mts. linda con Paulino y Juan Avilés; Al Poniente: 62.80 y 19.00 mts. linda con Jován Guzmán y Ricardo Sánchez Barbosa.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 4 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$496,415.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derecho Enterados. 05-07-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Ante este Juzgado comparecieron María Concepción, María del Socorro, María del Carmen y Bernardino Alfonso de apellidos de la Cruz Serrano, denunciando el Juicio Sucesorio a bienes de su tía Angela Francisca de la Cruz, se registró bajo el número 540/98 y por ser parientes colaterales, por auto de fecha 24 de marzo de 1999, se ordenó hacer la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de tres en tres en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, llamando a Juicio a las personas que tengan derecho a heredar para que lo hagan valer en el término legal de 40 días contados a partir de la última publicación en el Oficial del Estado.

3 - 3

Zimapan, Hgo., 14 de junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Luis Martínez Alonso, en contra de Froylán Cerón Orozco, expediente número 1147/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, consistentes en una casa habitación ubicada en calle Epitacio Mendoza No. 20, Col. Centro, una bodega ubicada en calle Epitacio Mendoza número 18, Col. 5 de Febrero y un predio rústico ubicado en domicilio conocido camino a Santiago Tlacomulco todos éstos ubicados en Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: A).- Casa habitación: Al Norte: 17.20 metros con calle Epitacio Mendoza; Al Sur: 17.20 metros con José Orozco Pacheco; Al Oriente: 21.90 metros con Froylán Cerón; Al Poniente: 21.90 metros con José Orozco Pacheco. B).- Bodega: Al Norte: 28.00 metros con calle Epitacio Mendoza; Al Sur: 28.00 metros con José Orozco Pacheco; Al Oriente: 47.10 metros con Juan Rodríguez García; Al Poniente: 47.10 metros con José Orozco Pacheco. C).- Predio rústico: Al Norte: 219.50 metros con regadera que conduce al jagüey San Ignacio; Al Sur: En dos líneas de 68.00 metros con Celso Anaya y 97.50 metros con José Becerra; Al Oriente: 130.50 metros con camino que conduce a Santiago Tlajomulco; Al Poniente: en dos alineamientos de 144.00 metros con Sofía García Santillán y 187.70 metros con Alicia Leonora Vargas y Andrés García Santillán.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 11:00 horas del día 2 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades, en lo que respecta a la casa habitación la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), una bodega de la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), un predio rústico, la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valores estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación de los bienes inmuebles embargados.

**3 - 3**

LA C. ACTUARIO.- P.D.D. ANA MARIA F. DE LA PEÑA H.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha treinta de junio del año en curso, dictado en el expediente número 1310/98, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por Ma. Araceli Lorena Castillo Olvera, en contra de Raymundo Fernando Ruiz Velazco. Toda vez que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, S.A., Policía Ministerial del Estado, Instituto Federal Electoral e Instituto Estatal Electoral no se pudo establecer el domicilio del demandado Raymundo Fernando Ruiz Velazco, procédase a notificarle por edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional, de Hidalgo en los cuales se le haga saber que de no presentarse a hacer valer lo que a su derecho correspondiente dentro de un término de 40 días después de la última publicación de tales edictos en el Periódico Oficial del Estado.

**3 - 3**

Apan, Hgo., a 2 de julio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-07-99

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Multi-banco Comermex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V. y Heblén Kanán Huebe, expediente número 1427/94, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 2, 1054 y 1069 del Código de Comercio, así como 55, 121 y 523 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el auto dictado con fecha 1o. primero de octubre fué omiso en relación al requerimiento de pago ordenado en autos y en virtud de que se desconoce el domicilio del C. Heblén Kanán Huebe, requiérase por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 8 días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado haga pago al actor de la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como pago de suerte principal, intereses normales y moratorios, gastos y costas y de no verificarlo se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas.

II.- Hecho que sea lo anterior, emplácese al demandado en los términos previstos en el punto que antecede para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en autos en el Periódico Oficial del Estado, para que comparezca al local de este H. Juzgado a pagar u oponer las excepciones que para ello tuviere, así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esa Autoridad apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 21 de mayo actual, dictado dentro del expediente número 19/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Abud y/o José Camilo Lara Herrera, Endosatarios en Procuración, en contra de Pedro Ramírez Contla, se señalan las 11:00 horas del día 9 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, sobre el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 19 de junio de mil novecientos noventa y seis. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'515,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en el periódico El Sol de Hidalgo edición regional, el Periódico Oficial del Estado y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

**3 - 2**

Apan, Hgo., a 11 de junio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 08-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, dictado en el expediente número 1058/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jaime Oscar Becerril Olvera, en contra de Porfirio F. Robles Nava y/o Guadalupe Hernández Degate y/o David Robles Hernández, se decreta la venta en pública subasta del bien mueble e inmueble, embargados por diligencia de fecha 5 de septiembre de 1994. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 23 de agosto del año en curso. Respecto del bien inmueble a rematar, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$55,384.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$249,724.80 (DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.), valor pericial del inmueble a rematar y cuyas características obran en el presente expediente. Publíquense los edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores y en la ubicación del bien inmueble.

**3 - 3**

Apan, Hgo., a 10 de junio 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-07-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Autobasa de Hidalgo, S.A. de C.V., en contra de José María Mercado Velazco y/o Leticia Zahoul Isbaile, expediente número 566/97.

Toda vez que se desconoce el domicilio de los CC. José María Mercado Velazco y Leticia Zahoul Isbaile, requiéraseles por medio de edictos para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado haga pago al actor de la cantidad de \$66,704.68 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más intereses moratorios pactados, gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, mismos que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor.

Hecho que sea lo anterior emplácese a los demandados en los términos previstos en el punto que antecede para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en autos en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca al local de este H. Juzgado a pagar u oponer las excepciones que para ello tuviere, así también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que impongan de ello.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., julio 1o. de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. FÉ ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-07-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 31 treinta y uno de agosto del año en curso a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración de Ernesto Castro Pérez ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1124/94, en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 9 nueve de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características obran en autos y se encuentra ubicado en la calle de Guisepe Verdi número 202, en la colonia Jardines del Sur en Tulancingo, Hidalgo, Primera sección, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.24 metros linda con Lotes 141-1 y 142; Al Sur: 35.24 metros linda con Lote 162; Al Poniente: 7.50 metros linda con calle Guisepe Verdi; Al Oriente: 7.495 metros linda con Lote 148, con una superficie total de 264.21 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-07-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Norberto Hernández García, en contra de María Magdalena Cruz Armenta, expediente número 451/99, se ordenó un auto que a la letra dice: "Pachuca, Hgo., a 21 veintinueve de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Norberto Hernández García, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. María Magdalena Cruz Armenta por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario P.D.D. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 28 de junio de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-07-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alba Sonia Hernández Murillo, en contra de Materiales Los Chuchos S.A. de C.V., expediente número 557/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, cuyas medidas y colindancias son: Ubicado en calle de Las Flores s/n La Rivera, Xicoteppec de Juárez, Estado de Puebla. Al Norte: 26.00 mts. con Juvenal Salas; Al Sur: 26.10 mts. linda con Hipólito Robles Hernández; Al Oriente: 10.00 mts. linda con Hipólito Robles Hernández; Al Poniente: 10.00 mts. con calle.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 9:00 nueve horas del día 4 cuatro de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$165,500.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio 15 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-07-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Concepción Cornejo Chávez y Víctor Manuel Martínez Cornejo, en contra de Alicia Vargas Martínez, expediente número 711/98 la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 17 diecisiete de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Víctor Manuel Martínez Cornejo. ... Se Acuerda: I.- ... II.- Tomando en consideración que de las contestaciones a los oficios ordenados en autos, se desconoce el domicilio cierto de la demandada Alicia Vargas Martínez, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe de presentarse dentro de un término que no bajará de 15 quince días ni excederá de 60 días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y será notificada por lista. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y resolvió la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo. a 28 de junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-07-99

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Fidel Téllez Balderrama, en contra de Alicia Guerrero Sánchez y Otra, expediente número 225/91, tramitado actualmente por el Lic. David Vargas Hernández, en su carácter de depositario judicial de los títulos de crédito exhibidos como base de la acción en el Juicio de referencia.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 5 cinco de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno, consistente en la casa ubicada en la calle de Abasolo número 102 de esta ciudad con las medidas, colindancias, datos registrales y demás características que constan en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 50% del valor del inmueble, valor pericial estimado en autos.

Publiquense edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble.

3 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., 18 de junio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-07-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 10 diez de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración de Víctor Manuel Castro Rojas, ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1056/94, en virtud de haberse decretado en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: Se encuentra ubicado en la calle de Giuseppe Verdi número 202, de la colonia Jardines del Sur Primera Sección, Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 35.24 mts. linda con Lotes 141 y 142; Al Sur: 35.24 mts. linda con Lote 162; Al Oriente: 7.495 mts. linda con Lote 148; Al Poniente: 7.50 mts. linda con calle Giuseppe Verdi, con una superficie total de 264.21 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$235,350.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-07-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Sabino Ubilla Ramírez mandatario de **BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero**, en contra de **María del Pilar Goicochea Cabrera de Janeiro** y de **José Luis Janeiro Sieiro**, expediente número 439/97, obran en autos las siguientes constancias.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistentes en: 1.- Un inmueble propiedad de **José Luis Janeiro Sieiro**, ubicado en la ciudad de **Xicotepéc de Juárez, Puebla**, consistente en 3 tres fracciones, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1029, Fojas 129, Libro I, del Tomo XLII, de fecha 23 veintitrés de agosto de 1990, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: La 1ra. fracción constituida por los Lotes números 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco. Al Norte: 40.00 mts. y linda con **Gabriel Fonseca**; Al Sur: 40.00 mts. y linda con calle **Esmeralda**; Al Oriente: 24.25 mts. y linda con el Lote número 1; Al Poniente: 24.25 mts. linda con Lote número seis; la 2a. fracción constituida por los Lotes números 31 treinta y uno, 32 treinta y dos y 33 treinta y tres. Al Norte: 25.00 mts. y linda con Lote número 30; Al Sur: 27.00 mts. y linda con **Hermelino Amador**; Al Oriente: 37.50 mts y linda con calle **Esmeralda**; Al Poniente: 27.50 mts. linda con **Catalina Santos de G.**; La 3a. fracción constituida por los lotes 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve y 40 cuarenta. Al Norte: 30.00 mts. y linda con calle **Esmeralda**; Al Sur: 30.00 mts. y linda con Lotes números 35, 44 y 43; Al Oriente: 20.00 mts. y linda con Lote número 41; Al Poniente: 20.00 mts. linda con Lote número 37 treinta y siete.; 2.- Inmueble ubicado en **Xicotepéc de Juárez, Puebla**, consistente en 6 seis fracciones inscrito de igual manera bajo el número 1095, a Fojas 159 vuelta a la 160 frente, del Libro primero, Tomo XLIII, de fecha 18 de septiembre de 1990, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: La 1ra. fracción constituida por el Lote número 1 uno. Al Norte: 10.00 mts. y linda con **Gabriel Fonseca**; Al Sur: 9.00 mts. y linda con calle **Esmeralda**; Al Oriente: 23.25 mts. y linda con calle **Diamante**; Al Poniente: 24.25 mts. linda con Lote número 2 dos. La 2a. fracción constituida por los Lotes números 41 cuarenta y uno y 42 cuarenta y dos. Al Norte: 19.00 mts. y linda con calle **Esmeralda**; Al Sur: 20.00 mts. y linda con Lote Número 43 cuarenta y tres; Al Oriente: 20.00 mts. y linda con calle **Diamante**; Al Poniente: 20.00 mts. linda con Lote número 40 cuarenta, la 3ra. fracción constituida por los Lotes números 26 veintiséis, 27 veintisiete, veintiocho y 29 veintinueve; Al Norte: 25.00 mts. y linda con Lote número 25 veinticinco; Al Sur: 25.00 mts. y linda con Lote número 30 treinta; Al Oriente: 40.00 mts. y linda con calle **Esmeralda**; Al Poniente: 40.00 mts. linda con **María Luisa Catalina Santos de G.**; la 4a. fracción constituida por los Lotes números 49 cuarenta y nueve, 50 cincuenta, 51 cincuenta y uno, 64 sesenta y cuatro, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis y 67 sesenta y siete; Al Norte: 55.50 mts. y linda con calle **Diamante**; Al Sur: 50 mts. y linda con Lotes números 52 y 63; Al Oriente: 48.00 mts. y linda con calle **Zafiro**; Al Poniente: 21.50 mts. linda con calle **Rubi**; La 5a. fracción constituida por los Lotes 68 sesenta y ocho, 69 sesenta y nueve y 71 setenta y uno; Al Norte: 25.50 mts. y linda con calle **Diamante**; Al Sur: 24.00 mts. y linda con Lote número 72 setenta y dos; Al Oriente: 54.20 mts. y linda con los Lotes 99 noventa y nueve, 100 cien, 101 ciento uno, 102 ciento dos, 103 ciento tres y 104 ciento cuatro; Al Poniente: 42.00 mts. linda con calle **Zafiro**; La 6a. fracción constituida por los Lotes 119 ciento diecinueve y 120 ciento veinte; Al Norte: 28.00 mts. y linda con Lote 118 ciento dieciocho, Al Sur: 22.50 mts. y linda con Lote número 121 ciento veintiuno; Al Oriente: En tres tramos que mide de la siguiente manera: El Primero: de 5.50 mts. y linda con **El Arroyo**; El Segundo: 7.50 mts. y linda con un arroyo; El Tercero 10.25 mts. y linda con el Lote número 123 ciento veintitrés; Al Poniente: En tres tramos que miden de la siguiente manera: El primero de 10.00 mts.; el segundo: de 4.00 mts. y el tercero de 8.00 mts. y linda con calle **Esmeralda**.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre, en un diario de mayor circulación, de **Xicotepéc de Juárez, Puebla**, ubicado en los inmuebles y como éstos se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de **Xicotepéc de Juárez, Puebla**, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de los edictos correspondientes en los tableros notificadores de ese Juzgado y en la ubicación de los inmuebles.

3 - 3

Pachuca, Hgo., junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, expediente número 521/92, en contra de Construcciones y Fabricados Metalmeccánicos S.A. de C.V., representada por el Sr. Eusebio Gómez Lozano, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles consistentes en: A).- Predio urbano ubicado en la calle de Paz número 12 de la ciudad de **Actopan, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.50 metros linda con **Abraham Kanán**; Al Sur: 16.50 metros linda con **Elodia Vargas**, al mismo lado un callejón de 3.00 metros que sirve como entrada y salida de esta fracción y de otra; Al Oriente: 10.00 metros linda con **Rosalío Escamilla**; Al Poniente: 8.50 metros linda con la vendedora, con una superficie de 165.00 metros cuadrados; B).- Predio urbano ubicado en las calles de La Paz y **Xicoténcatl**, de la ciudad de **Actopan, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 50.00 metros linda con **Eleuterio Julián Azpeitia Hernández**; Al Sur: 50.00 metros linda con **Julián Hernández** y **Rosalío Escamilla**; Al Oriente: 15.00 metros linda con **Julián Hernández**; Al Poniente: 13.00 metros linda con calle de la Paz, con una superficie de 700.00 metros cuadrados; C).- Predio urbano ubicado en el número 11, calle **Felipe Angeles** de la ciudad de **Actopan, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 metros linda con la calle de su ubicación; Al Sur: 20.00 metros linda con **Isidra Pérez**; Al Oriente: 12.00 metros, linda con **Antonio Salvador**; Al Poniente: 12.00 metros, linda con **Luis León**, con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 3 tres de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: A).- El inmueble ubicado en calle de Paz y **Xicoténcatl** \$799,690.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). B).- El inmueble ubicado en calle **Felipe Angeles** la cantidad de \$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). C).- El inmueble ubicado en calle La Paz la cantidad de 212,975.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días para los bienes inmuebles, en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario **El Sol de Hidalgo** y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- P.D.D. ANA MA. FERNANDA DE LA PEÑA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Beltrán Merino, en contra de Jorge Zúñiga Torres y Sofía García de Zúñiga, expediente 766/93, se dictó un auto que a la letra dice:

"Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurriente en el de cuenta.

En consecuencia se autoriza de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 24 de agosto de 1993, consistente en el Lote 89, Manzana D, del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$26,400.00 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Para efecto de dar amplia publicidad a la diligencia de remate autorizada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

Notifíquese y cúmplase.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 23 de junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Dorantes Ventura y/o Marcelino Olvera Chavando endosatarios en procuración de Mario Avila Santos, en contra de Jaime Flores Sánchez, expediente número 1029/91.

Se han señalado las 12:00 doce horas del día 9 nueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en Pública subasta la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en la calle de Hidalgo número Sesenta y Dos, Norte en Tlanalapa, Hidalgo, embargado dentro del presente Juicio en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos.

Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$108,400.00 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pudiendo tomar parte en la subasta al consignar previamente cantidad igual al 10% en efectivo del valor a rematar.

Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

**3 - 3**

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alvaro B. Lazcano Cabrera en contra de Israel Jiménez Feregrino y/o Juan Jiménez Feregrino, expediente número 327/97.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 6 seis de agosto de 1999.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en este Juicio, consistente en una casa-habitación, ubicada en calle sin nombre número 15, Manzana 27, Zona 1 del poblado Jagüey de Téllez, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 28.43 metros y linda con Solar; Al Sureste: 30.02 metros y linda con callejón; Al Suroeste: 29.12 metros linda con calle sin nombre; Al Noroeste: 28.84 metros, linda con calle, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de tasación, sin sujeción a tipo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble, así como los acreedores del inmueble a rematar.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., 5 de julio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EMMA GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Sabino Rosales Badillo y/o Crispín Aguilar Calva, en contra de Francisco Ramiro Luna Tavera, dentro del expediente número 523/96. Por lo anterior se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el próximo día 03 tres de agosto del año en curso, a las 10:00 diez horas, será postura legal en dicho remate la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos del bien inmueble embargado cuyas medidas y colindancias fueron referidas en autos del sumario. Anúnciese la venta de bien inmueble embargado consistente en un predio ubicado en la calle Peña y Ramírez sin número en la población de Manguhú, municipio de Alfajayucan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 2 dos líneas de 13.20 trece punto veinte metros y 28.70 veintiocho punto setenta metros y colinda con Manuel Jiménez y Carolina Martín; Al Sur: 31.50 treinta y uno punto cincuenta metros colinda con Sabás Benítez C; Al Oriente: Dos líneas de 9.40 nueve punto cuarenta y 7.40 siete punto cuarenta metros y colinda con Alberto y Carolina Martín y Al Poniente: 26.60 veintiséis punto sesenta metros y colinda con vía pública calle Peña y Ramírez. Dicha anunciación de venta con publicación de edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, El Sol de Hidalgo, edición regional, estrados de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

**3 - 3**

Ixmiquilpan, Hgo., 02 de julio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-07-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Pedro Escudero Bustos, en contra de Rafael Máximo Arozarena Esteva y/o Fraccionadora Morelos, S.A., expediente número 16/96, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 9:30 horas del día 10 diez de septiembre del año en curso para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematarán dos bienes inmuebles ubicados uno en Huasca de Ocampo, Hgo., denominado Fracción de la Granja Raquely el segundo en la calle de Colorines los Lotes. 15, 16 y 17 y en la calle Nueva Italia, Lote 04, de la Manzana I, en el Fracc. Colorines en Cuernavaca, Morelos, propiedad de Rafael Máximo Arozarena Esteva, cuyas medidas y colindancias obras en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$5'660,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Tulancingo, así como en un diario de mayor circulación en las entidades donde se encuentren ubicados los inmuebles, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., julio 7 de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-07-99

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Héctor Borbolla Franco en contra de Berna Patricia Alfaro Paniagua. Expediente número 1253/97.

Pachuca, Hidalgo., 23 veintitrés de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

VISTOS para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos de Divorcio Necesario promovido por Héctor Borbolla Franco en contra de Berna Patricia Alfaro de Borbolla, expediente número 1253/97.

**RESULTANDOS**

1° ..... 2° ...

**CONSIDERANDOS**

I. .... II. .... III. .... IV. .... V. .... VI. .... VII. ....

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.- El actos probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Héctor Borbolla Franco y Berna Patricia Alfaro de Borbolla, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar del Mineral del Chico, Hidalgo., el 28 veintiocho de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres.

CUARTO.- Se condena a la demandada Berna Patricia Alfaro de Borbolla, como cónyuge culpable, a no contraer nupcias, hasta pasados dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

QUINTO.- El actor Héctor Borbolla Franco como cónyuge inocente podrá contraer matrimonio al día siguiente de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se condena a la demandada Berna Patricia Alfaro de Borbolla como cónyuge culpable al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Héctor Borbolla Franco en su calidad de cónyuge inocente, en los términos que prevé el artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar del Mineral del Chico, Hidalgo., a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el artículo 126 del Código Familiar.

NOVENA.- La demandada Berna Patricia Alfaro de Borbolla, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO.- En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares; publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. Del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 7 de Julio de 1999.

EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-07-99.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 18 de mayo actual, dictado dentro del expediente número 1063/998., relativo al Juicio de Divorcio necesario, promovido por María del Carmen Corona Contreras, por su propio derecho, en contra de Miguel Angel Contreras, por su propio derecho, en contra de Miguel Angel Hernández Marmolejo, se ordenó un auto que a la letra dice: Apan, Hidalgo, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Por presentada María del Carmen Corona Contreras, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 32, 33, 43, 58, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en el escrito que se prevé. II.- En consecuencia de lo anterior, notifíquese al demandado por medio de cédula, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario. III.- Se concede a las partes un término legal de diez días para que ofrezcan pruebas. IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. V.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado J. Félix Rosales Márquez, Juez Civil y Familiar por ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y dá fé.

2 - 2

Apan, Hgo., Julio 12 de 1999.

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-07-99.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Gaudencio Escamilla Chincoya, expediente número 1301/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistentes en:

1.- Un predio urbano con casa-habitación propiedad de Gaudencio Escamilla Chincoya y ubicado en calle Blas Chamucero número 115. Lote-8. Manzana J, colonia Medias Tierras Unidad Habitacional CTM en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 hrs. del día 12 doce de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$84,100.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces dentro de 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre, en un diario de mayor circulación de Tulancingo, Hidalgo, ubicación del inmueble y como se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene la publicación de los edictos correspondientes en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-07-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez y/o Felipe de Jesús Brito Noguéz, Endosatarios al cobro de BANAMEX, S.A. en contra de los CC. Plutarco Gutiérrez Alvarado y José Plutarco Gutiérrez Villegas, expediente número 576/93 por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las 10:00 hrs. del día 5 cinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará el siguiente bien inmueble consistente en un predio casa-habitación ubicada en Fracción Oriente del Lote 12, Manzana 10 del Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad de Tulancingo, Hgo., actualmente calle Nayarit, Núm. 302, registrado bajo el número 178, del Tomo 82, Sección Primera de fecha 18 de agosto de 1966.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$133,500.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor pericial asignado en autos, al cincuenta por ciento del inmueble embargado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial

del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., julio 07 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha quince de junio del año en curso, dictado en el expediente número 1493/94, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por, Rafael Melo Arcega, en su carácter de Apoderado Legal de la Institución de Crédito Banca Serfin, S.A., en contra de Matías Palacios Pacheco Islas, Josefina Patricia Pacheco Islas y Juan Guillermo Pacheco Islas, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 5 cinco de diciembre de 1994, el cual se encuentra ubicado en la calle Madero número 83 en Acayuca, Hidalgo. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 16 de agosto a las 10:00 horas del año en curso. Respecto del bien inmueble a rematar, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$193,302.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos y cuyas características obran en el presente expediente. Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar del bien inmueble.

2 - 2

Apan, Hgo., a 2 de julio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-07-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. José Alberto Rodríguez Calderón, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Luis Alfonso Andrade Santos, María Martha Magdalena Andrade González y Laura Ruth Andrade González, expediente número 1154/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en casa habitación ubicada en calle de Cuauhtémoc, número 206, colonia Centro en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.66 mts. linda con Rosa Piedras; Al Sur: 15.66 mts. linda con Srita Marroquín pared medianera; Al Oriente: 8.20 mts. linda con calle Cuauhtémoc; Al Poniente: 8.20 mts. linda con Srita. Marroquín - Pared medianera.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9.00 horas del día 16 de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,128.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-07-99

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Roberto Guillermo Juárez Apud y Otros, en contra de Juana Lucía Valencia López y/o J. Loreto Martín M. y/o Venancio Cazueda Hernández, expediente número 544/97. se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Roberto Guillermo Juárez Apud, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio así como 552, 558, 561, 562 y 572 del Código Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de abril del año próximo pasado consistente en un predio ubicado en el Durazno de Maguey Blanco, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 220.00 doscientos veinte metros y linda con J. Guadalupe Martín; Al Sur: En dos líneas de 102.00 ciento dos metros y 119.00 ciento diecinueve metros y linda con Modesto García y Santiago Rosas; Al Oriente: 80.00 ochenta metros y linda con Vicente Martín y Al Poniente: 49.60 cuarenta y nueve metros sesenta centímetros y linda con Bartolo Martín, las demás características obran en autos. II.- Se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 05 cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$103,800.00 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble así como en los tableros notificadores del Juzgado. V.- Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé".

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., a 25 de junio de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-07-99

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Porfirio Austria Espinosa y Juan Marco Austria Salas, en contra de Nathaniel Campos Naranjo y Cynthia Bárbara Mabrugañis Hernández, expediente número 294/98.

Vistas las constancias de autos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada los CC. Nathaniel Campos Naranjo y Cynthia Bárbara Mabrugañis Hernández, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse en este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y serán notificados por medio de cédula, que se fije en los tableros

notificadores de este H. Juzgado, por lo que se les hace de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., julio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-07-99

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EL C. PORFIRIO CRUZ ESCAMILLA  
EN DONDE SE ENCUENTRE

Se le hace saber que dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Teresa Conde Sánchez y en el Exp. No. 1203/98, en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., obra un auto que a la letra dice:

"Dadas las manifestaciones vertidas por la ocursoante y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar al C. Porfirio Cruz Escamilla, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Dos firmas ilegibles. Rúbricas

Y por medio de este conducto emplazo y corro traslado al C. Porfirio Cruz Escamilla, haciéndole saber que deberá de presentarse en este H. Juzgado en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, a contestar la demanda instaurada en su contra. Quedando las copias de traslado en este H. Juzgado a su disposición.

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., julio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-07-99.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Divorcio Necesario, promovido por Angel Velazco Miranda en contra de María Celia Rosales Guerrero expediente número 65/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que a la letra dice en su punto II.- En consecuencia publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a la C. María Celia Rosales Guerrero, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por el C. Angel Velazco Miranda y que se le concede un término de 40 cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que dé contestación a la misma y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., junio 08 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-07-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Domingo Amador Gómez, Zacarías Amador Ortiz, Ciro Amador González, Teodoro Amador Ortiz, Pablo Amador Vera y Alfonso Amador, en contra de Javier Ramírez Aguilar, expediente número 97/99.

Toda vez que se desconoce el domicilio del C. Javier Ramírez Aguilar, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y así como que será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., julio 8 de 1999. LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.**

**REMATE**

Que por auto de fecha 5 cinco de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente número 879/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Angel Segovia Pauletti, en contra de Maricela Sánchez Hernández, se han señalado las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente Juicio; inmueble que se encuentra ubicado en La Plaza de la Ofrenda número 23, Lote 147, Manzana 5, Fraccionamiento San Isidro en Tlanalapa, Hidalgo. Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$15,435.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense por tres veces consecutivas dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

**3 - 2**

Apan, Hgo., a 8 de junio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-07-99.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Porfirio Austria Espinoza y Juan Marco Austria Salas, en contra de Abrahám Aranda Sánchez, expediente número 499/98.

En virtud de que de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada, procédase a emplazar al C. Abrahám Aranda Sánchez en los términos del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año próximo pasado, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 60 sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas, por lo que se le hace de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., julio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-07-99

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Arturo Fuentes Carranza, en contra de Josefina Vega Cabrera, Elvira Noya Vega, Tomás P. Honey N. y Antonio Garduño Aguilar, expediente número 440/98, que en el auto de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve dice a la letra: "I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Tulancingo, haciéndoles saber a los CC. Tomás P. Honey N. y Antonio Garduño Aguilar, que en este Juzgado se encuentra radicada una demanda de Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato Privado de Compra-Venta, entablada en su contra por el C. Arturo Fuentes Carranza, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a contestar la demanda y asimismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de responder y se les notificará por medio de cédula. II.- Quedan en esta Secretaría a disposición de la parte demandada las copias simples de traslado correspondientes".

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., junio 23 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-07-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Federico Hernández Corona, en su carácter de Endosatario en Procuración de Ana Bertha Piña Macías, en contra del Ing. Francisco López Hernández, expediente número 281/94.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en este Juicio, consistente en un predio denominado Solar ubicado en el Barrio de Tlaxomolt de Metztlán, Hgo., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: Mide 20.00 metros y linda con calle; Al Sur: Mide 20.00 metros y linda con común; Al Oriente: Mide 15.00 metros y linda con Alvaro Hernández Chávez y Al Poniente: Mide 15.00 metros y linda con carretera Metztlán-Itztlayatlá, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., 15 de julio de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-07-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ricardo Romero Lazcano en contra de Victor Manuel Robles Islas, expediente número 660/95.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate, la que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12 doce horas del día 3 tres de agosto del año en curso.

Se decreta pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 10 diez de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en un predio urbano ubicado en el lote 23, manzana 21, calle Ares número 126, Fraccionamiento El Chacón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.80 metros y linda con calle Ares, AL SUR: 5.80 metros y linda con lote número 12, AL ORIENTE: 15.00 metros y linda con lote 22, AL PONIENTE: 15.00 metros y linda con lote 24, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS,00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

★ Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en diario El Sol de Hidalgo, en Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble

3 - 2

Pachuca, Hgo., Julio 14 de 1999.

LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-07-99.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Genoveva González Ramírez, por su propio derecho en contra de los CC. Alfonso Carranza Márquez y Saturnina Federico Martínez de Carranza, número de expediente 860/98, radicado en este H. Juzgado se ha dictado un auto de fecha 7 siete de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, que a la letra dice:

"Por presentada Genoveva González Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 131, 135 fracción V, 295, 296, 297, 305, 306, 343, 350, 352, 353 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promevente exhibiendo publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Estado, ordenados dentro del presente Juicio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por acusada la rebeldía que hace valer la promovente en el de cuenta en que incurrió la contraria al no haber ofrecido pruebas de su parte dentro del término legal concedido. III.- Se declara por precluido el derecho que pudo hacer valer la contraria dentro del término legal concedido para ofrecer pruebas de su parte. IV.- Como lo solicita la ocurrente, se procede a dictar auto admisorio de pruebas. V.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 15 quince de Junio del año en curso. VI.- Por lo que hace admitir pruebas de la parte demandada, no se hace especial pronunciamiento en virtud de que la misma no ofreció prueba alguna de su parte. VII.- Se elige para su desahogo la forma escrita. VIII.- Se abre un término improrrogable de 30 treinta días para su desahogo. IX.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de agosto del año en

curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de los demandados Alfonso Carranza Márquez y Saturnina Federico Martínez de Carranza, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales cíteseles para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. X.- Se señalan las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de agosto del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la compulsión de documentos, marcada con el inciso C) del escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte actora, previa citación de las partes. XI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial ofrecida y admitida a la parte actora, previa citación de las partes. XII.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de los CC. Antonio Cortés Valente, Eusebia Herrera y Herlinda Osorio N., en los domicilios señalados en autos por los conductos legales cíteseles para que el día y hora antes señalado comparezcan al local de este H. Juzgado al desahogo de la presente probanza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se les hará presentar por medio del auxilio de la fuerza pública. XIII.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas por la parte actora quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza. XIV.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos que se inserten en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 20 de agosto del año en curso a las 12:00 horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hgo., la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador González Cruz y/o Anacleto Adrian Briones Herrera, en contra de Graciela González A. y Juana Abad Ruiz, expediente número 937/97, en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 5 de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, cuyas características obran en autos y se encuentra ubicado en Fraccionamiento Insurgentes de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 13.85 mts. linda con Vidal Melo y Edmundo Cortéz; Al Sur: 14.15 mts. linda con lote 10 y calle en proyecto (actualmente Comonfort); Al Oriente: 9.10 mts. linda con Manuel Molina; Al Poniente: 9.10 mts. linda con lote No. 25, teniendo una superficie total de 127.40 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores del Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., junio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente número 17/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y José Camilo Lara Herrera, en contra de Pedro Ramírez Contla. I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado por diligencia de fecha 26 de febrero de 1996. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 17 de agosto del año en curso. III.- Respecto del bien inmueble a rematar, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'515,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Dicho bien inmueble ubicado en el Lote 161 Manzana 9-A del Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, Hgo., inscrito bajo el número 505, Libro primero, Tomo primero, Sección primera, de fecha 13 de agosto de 1991 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hgo. IV.- En cuanto al bien inmueble embargado (vehículo), será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del vehículo Volkswagen, color rojo cereza, Modelo 1994, con número de motor ACD101759, serie número 11R0028860. Auto que subsana fecha de diligencia. 1.- Se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurso en el de cuenta II.- Como lo solicita el ocurso se hace la aclaración de que los bienes objeto del remate decretado por auto de fecha 24 de mayo del año en curso, son los embargados dentro de la diligencia de fecha 19 de junio de mil novecientos noventa y seis, no en la del 26 de febrero de mil novecientos noventa y seis, tal y como se asentó erróneamente en el auto antes señalado. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar del bien inmueble. VI.- Por cuanto hace el bien mueble publíquense los edictos por tres veces dentro de tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Apan, Hgo., a 29 de junio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-07-99

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 17 diecisiete de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictado en el expediente número 135/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Transportes Ortega Riveros S.A. de C.V. y/o Lázaro Ortega Riveros, se han señalado las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de agosto del año en curso para que tenga verificativo en pública subasta la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble consistente en un predio rústico denominado Agua Linda, ubicado en el municipio de Acaxochitlán, Hidalgo y un automóvil marca Chevrolet tipo Cutlass, modelo 1993. Se convocan postores interesados en el bien inmueble a rematar, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien mueble y \$191,434.20 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), respecto del inmueble, valor pericial estimado en autos. Publíquense por tres veces consecutivas dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-07-99

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

L.C. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON, promueve Juicio Especial Hipotecario, en contra de Inocencia Salinas Rueda y Mucio Juan González Reyes, expediente 535/96.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa-habitación ubicada en los lotes 19 y 20 que forman actualmente uno sólo de la Manzana VII, Sección Norte "B" del predio denominado Residencial La Morena actualmente calle Hortencia número 20 colonia La Morena, ubicado en la Sección Norte de Tulancingo de Bravo, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte: 16.00 metros, linda con Calle Hortencia, Sur: 16.00 metros linda con lotes 13 y 14 de la misma manzana, Oriente: 20.00 metros linda con lotes 17 y 18 de la misma manzana, cuyas características obran en autos. Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día de agosto del año en curso, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 9 de julio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA ESCORZA RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-07-99

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud Vs. María del Carmen Sosa García, expedien No. 1515/994.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en el presente Juicio, consistente en predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Teodomiro Manzano No. 129, San Antonio El Desmonte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 horas del día doce de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$98,726.85 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA FERNANDA DE LA PEÑA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-07-99